

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 19 • Lunes, 2 de febrero de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO Córdoba. Secretaría General. —	682	Servicio de Recursos Humanos. —	695
ANUNCIOS OFICIALES Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba. —	682	AYUNTAMIENTOS Palenciana, Bujalance, Córdoba y La Carlota	696
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	683	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados. — Córdoba	705
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	693	ANUNCIOS DE SUBASTA Ayuntamientos. — Baena, Córdoba, La Rambla y Peñarroya-Pueblonuevo	706
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Igualdad. —	694		

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 337

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a ZIMNAR ELKANOVA, nacional de GEORGIA, con nº de expediente 14/99/2008/0003412, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto ene. Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

- El solicitante es titular de una autorización de residencia y trabajo renovada, con validez desde el 06/09/2006 hasta 05/09/2008 que le permite la realización de cualquier actividad laboral por cuenta ajena en todo el territorio nacional. Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social indica, durante la vigencia del permiso, encontrarse en situación de alta durante los siguientes periodos: desde 06-09-2006 hasta 31-01-2007, contando solamente 148 días desde 06-09-2006, fecha de inicio de su permiso, y desde 06-02-2007 hasta 07-02-2007 (2 días).

El artículo 54.3 del R.D. 2392/2004 establece la renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia cuando el trabajador acredite la realización de la actividad durante un mínimo de seis meses por año y haya suscrito contrato de trabajo con nuevo empleador o disponga de nueva oferta de trabajo o cuando el trabajador se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 38.3.b) y c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

El artículo 54.4 del R.D. 2392/2004 establece la renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia cuando el trabajador haya tenido un periodo de actividad de al menos tres meses por año, siempre y cuando acredite que la relación laboral que dio lugar a la autorización cuya renovación se pretende se interrumpió por causas ajenas a su voluntad, que ha buscado activamente empleo, participando en las acciones que se determinen por el servicio público de empleo o bien en programas de inserción sociolaboral de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas y que en el momento de solicitud de la renovación tengan un contrato de trabajo en vigor.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del R.D. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.»

Córdoba, 14 de enero de 2009.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 339

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a MOHAMMAD RUSTAM, nacional de PAKISTAN, con nº de expte. 08/4389 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, ACUERDA:

DENEGAR LA AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES solicitada por razones de arraigo, según lo establecido en el art. 45.2.b del citado Real Decreto, al concurrir los motivos que se exponen:

- Al solicitante le constan antecedentes penales en España, según certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, por sentencia dictada en fecha 14/06/2007 por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Badalona.

- El empleador no acredita medios económicos suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación, ni se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según se establece en el art. 45.7 del citado Real Decreto en relación con el art. 50.c

- El solicitante no acredita carecer de antecedentes penales en su país, ya que el documento aportado ha sido emitido por las autoridades policiales de distrito, por lo que este tiene validez territorial restringida y limitada efectividad a los efectos previstos por la normativa española y reflejan los antecedentes policiales y no judiciales.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000, citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución».

Córdoba, 28 de enero de 2009.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA

Núm. 398

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3850

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Córdoba - Antequera. Subtramo: Fernán Núñez - Montilla. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del Justiprecio del Jurado de la obra de referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dicho Justiprecio de Jurado

LUGAR: Ayuntamiento de La Rambla

FECHA: Miércoles, 25 de febrero de 2009

Finca Nº	Nombre y Apellido del Titular	Hora
14-560.0037	García Luque, Juan Rafael y M ^ª Jesus, y Luque Gastey, M ^ª Pilar	10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 16 de enero de 2009.— El Representante de la Administración, Fdo.: Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA**

Núm. 399

A N U N C I O

Ref^a Proyecto: 12-CO-3880

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía A-92, CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar de la Frontera (S) – Lucena (O). Términos municipales de Monturque, Lucena y Montilla». Provincia de Córdoba».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Monturque

FECHA: Miércoles, 25 de febrero de 2009

Finca Nº	Nombre y Apellido del Titular	Hora
14-430.0163-OT- CP	Hinojosa Guardia Jose	13:00
14-430.0164-OT- CP	Hinojosa Guardia Jose	13:00
14-430.0165-OT- CP	Manuel Lucena Gonzalez	13:00
14-430.0166-OT- CP	Francisco Sanchez Timonero Araceli Serrano Zafra	13:00
14-430.0167-OT- CP	Rafael Trillo Osuna Julia Urbano Rueda	13:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En este acto deberán aportar **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, enviando la siguiente documentación que deberá ser recibida antes de la fecha indicada para el pago:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
 - Fotocopia del DNI de todos los propietarios
 - Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
 - Nota Simple actual del Registro de la Propiedad
- Córdoba, 16 de enero de 2009.— El Representante de la Administración, Fdo.: Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 721**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos

tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.		TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
				REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL					
0111	10	14009073631	PRIETO OCHOA RICARDO	CL SAN FERNANDO 65	14003	CORDOBA	02 14 2008	024482918	0808 0808	2.635,87
0111	10	14101096528	HEREDEROS MIGUEL MONTERO	CL MONTILLA S/N	14700	PALMA DEL RI	02 14 2008	024493325	0708 0708	19,98
0111	10	14103720275	FALI MOLINA,S.L.	AV DE CASTRO DEL RIO	14850	BAENA	02 14 2008	023438651	0408 0408	15,34
0111	10	14104547607	OCYTUR DEL GUADIATO S.L.	AV JOSE SIMON DE LIL	14200	PE ARROYA PU	02 14 2008	024522627	0808 0808	212,64
0111	10	14104826176	CAMACHO FLORES MANUEL	AV LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	02 14 2008	024526263	0808 0808	66,64
0111	10	14105409792	BOXES MOTO RACING,S.L.	AV LIBIA 57	14007	CORDOBA	02 14 2008	024535660	0808 0808	1.946,78
0111	10	14106201657	MARTINEZ MONTES ARACELI	CL ARRECIFE 15	14913	ENCINAS REAL	02 14 2008	024548794	0808 0808	549,11
0111	10	14106455574	PINEDA TORRES 2002 GESTI	AV GRANADA 1	14009	CORDOBA	02 14 2008	024551525	0808 0808	1.739,06
0111	10	14106649372	EMPOVICOR, S.L.	CL MIGUEL GARCIA 2	14300	VILLAVICIOSA	02 14 2008	024555565	0808 0808	1.017,41
0111	10	14107313723	GARCIA CRIADO JUAN ANTON	CL POSTIGLO 7	14600	MONTEORO	02 14 2008	024571531	0808 0808	5.095,10
0111	10	14107653021	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCI	CL SANTA LUCIA 34	14400	POZOBLANCO	04 14 2008	05012186	0208 0208	626,00
0111	10	14107794073	CELAYA SANCHEZ ANGEL MAR	CL BATALLA DE LOS CU	14010	CORDOBA	02 14 2008	024586079	0808 0808	227,66
0111	10	14108068505	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19	14012	CORDOBA	02 14 2008	024594668	0808 0808	627,40
0111	10	14108100231	ALCANTARA GEMEZ LUIS JAV	AV DE ANDALUCIA MONT	14100	CARLOTA LA	02 14 2008	024596284	0408 0408	1.071,64
0111	10	14108242394	ORELLANA ESPADAS TERESA	CL GRANADA 10	14914	PALENCIANA	02 14 2008	02460126	0808 0808	878,62
0111	10	14108655454	ROLURE, S.L.	PG TECNOCORDOBA, PAR	14014	CORDOBA	02 14 2008	024613765	0808 0808	313,69
0111	10	14108740734	CRUZ BLANCA SUBBETICA,S.	CL SAN FRANCISCO 87	14900	LUCENA	02 14 2008	024616694	0808 0808	1.786,50
0111	10	14108944434	ESPINAR SOTILLO JUAN ANT	CL VENTA SALAMANCA 4	14620	CORPIO EL	02 14 2008	024624475	0808 0808	50,51
0111	10	14109014758	HOLLYWOOD LA PLATA, S.L.	CL MARMOL DE BAÑUELO	14001	CORDOBA	04 14 2008	05025223	0508 0508	1.251,00
0111	10	14109498142	PERAZZO Y LUIGGI STILIST	CL EDUARDO LUCENA 5	14008	CORDOBA	02 14 2008	024648323	0808 0808	1.223,52
0111	10	14109613835	AVILA RUIZ VERONICA	CL ROSARIO 57	14700	PALMA DEL RI	02 14 2008	024652262	0808 0808	50,51
0111	10	14109714673	SERVICIOS AGROGANADEROS	CL SOL 21	14700	PALMA DEL RI	02 14 2008	024655696	0808 0808	928,93
0111	10	14109758224	MORENO SERRANO ANTONIO	AV DEL DEPORTE 12	14510	MORILES	02 14 2008	024749262	0508 0508	1.014,44
0111	10	14109830871	IZNAJAR CASTRO ANTONIO	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02 14 2008	024660750	0808 0808	214,90
0111	10	14109921811	DOBILARE VILCHES MARIA PI	UR LA PERLA (1 FASE)	14710	VILLARRUBIA	02 14 2008	024666107	0808 0808	439,31
0111	10	14110009919	AGREDANO VAZQUEZ JUAN	PZ CUBA 7	14014	CORDOBA	02 14 2008	024671359	0808 0808	887,98
0111	10	14110075593	BARABA 4 MPA,S.L.	PZ ABADES 4	14003	CORDOBA	02 14 2008	024674894	0808 0808	526,68
0121	07	140057146131	DELGADO GONZALEZ FRANCIS	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	03 14 2008	018282392	0408 0408	39,13
0121	07	141003280161	GOMEZ PEREZ MARIA DOLORE	CL UTRERA 3	14009	CORDOBA	02 14 2008	024682170	0708 0708	54,19
0121	07	141027003028	DOBILARE CUADRADO MARIA	CL LA FUENTE 33	14430	ADAMUZ	02 14 2008	024683281	0708 0708	40,80
0121	07	141028565334	ANGEL AIRES ANA MARIA	CL PROFESOR TIERNO G	14014	CORDOBA	02 14 2008	024683584	0708 0708	55,64
0121	07	141044826473	EL MEPTOUHI - KAOUTAR	CL CARAVACA DE LA CR	14007	CORDOBA	02 14 2008	024684800	0708 0708	55,59
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0613	10	14006164136	ESPAÑA GUERRA MARIA LUIS	AV MANUEL REINA 80	14500	PUENTE GENIL	03 14 2008	018267238	0408 0408	62,83
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS										
2300	07	140075733351	PAREJO LOPEZ SATURNINO	BD SAN JORGE 4	14900	LUCENA	08 14 2008	024463013	0107 0708	629,50
2300	07	140076715879	ZAMBRA ALVAREZ CONCEPCIO	CL PINTOR JUAN MIRO	14011	CORDOBA	08 14 2008	024374194	0107 0607	794,01
2300	07	141000045516	TRENAS PINEDA ANTONIO AN	CL MARINO BLAS DE LE	14011	CORDOBA	08 14 2008	024813930	0107 0808	1.243,55
2300	07	141015494279	GARCIA CANO FRANCISCA	AV DE LOS ALMOGAVARE	14006	CORDOBA	08 14 2008	024422290	0108 0508	147,30
2300	07	141039478238	VILCHEZ AVALOS ANTONIO	CL POETA GARCIA LORC	14800	PRIEGO DE CO	08 14 2008	024814132	0406 1106	1.200,03
2300	07	141043877489	LAVAYEN MOTA BLANCA MARI	CL MARINO MARTIN AGU	14011	CORDOBA	08 14 2008	024814233	0307 0307	83,00
2300	07	281225853604	NUÑEZ DELGADO EDUARDO AN	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	08 14 2008	024422088	0108 0508	915,40

Córdoba, a 27 de enero de 2009.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA

Núm. 722

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.		TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
				REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL					
0111	10	14004457441	CALZADOS JOSE RODRIGUEZ,	PZ TENDILLAS 6	14002	CORDOBA	21 14 2008	008004335	0107 0307	2.345,81

0111	14004716311	TORO Y UREÑA, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	03	14	2008	020536129	0508	0508	755,45
0111	14005153720	GALVEZ GOMEZ INMACULADA	CL YESO 2	14002	CORDOBA	03	14	2008	013866367	1007	1007	293,98
0111	14005555056	FUNDICIONES ARJONA, S.A.	CT DE CABRA, S/N.	14900	LUCENA	03	14	2008	020538654	0508	0508	12.843,54
0111	14005789876	JOAROL, S.L.	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2008	020539260	0508	0508	709,15
0111	14005789876	JOAROL, S.L.	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	02	14	2008	021792277	0608	0608	1.008,95
0111	14006073196	AGRICOLA AGUILERA, S.A.	CT CORDOBA, S/N	14900	LUCENA	02	14	2008	023346503	0608	0608	158,04
0111	14006073196	AGRICOLA AGUILERA, S.A.	CT CORDOBA, S/N	14900	LUCENA	02	14	2008	023346604	0708	0708	97,25
0111	14006073196	AGRICOLA AGUILERA, S.A.	CT CORDOBA, S/N	14900	LUCENA	02	14	2008	023346705	0808	0808	85,10
0111	14007862040	TELLO RODRIGUEZ FRANCISC	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2008	020543607	0508	0508	1.037,69
0111	14008133337	BRONCES JIMENEZ, S.L.	CR CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	03	14	2008	020545627	0508	0508	437,50
0111	14009263890	CONST.CASTELLANO SANCHO,	PZ DEL MERCADO 31	14900	LUCENA	03	14	2008	018279362	0408	0408	1.601,35
0111	14009263890	CONST.CASTELLANO SANCHO,	PZ DEL MERCADO 31	14900	LUCENA	03	14	2008	020550778	0508	0508	1.642,97
0111	14009265308	MARMOLES CHACON, S.L.	CT CABRA S/N	14900	LUCENA	03	14	2008	020550879	0508	0508	7.629,24
0111	14009372008	MENSACOR, S.L.	AV OLLERIAS 15	14001	CORDOBA	03	14	2008	013868993	1007	1007	465,82
0111	14009449911	INEIL S.L.	CL DOCTOR GOMEZ AGUA	14014	CORDOBA	03	14	2008	020552701	0508	0508	14.657,94
0111	14009651688	ESPEJO MORALES MIGUEL	CL CARAVACA DE LA CR	14007	CORDOBA	03	14	2008	020784386	0406	0406	737,54
0111	14100059729	CEREZO GALAN ROSARIO	PG CHINALES 45	14007	CORDOBA	04	14	2007	005058687	1207	1207	740,28
0111	14100059133	GEHISA ELECTROCASH, S.L.	CL MANUEL REINA 86	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013952758	1007	1007	60,48
0111	14100059133	GEHISA ELECTROCASH, S.L.	CL MANUEL REINA 86	14500	PUENTE GENIL	02	14	2008	023324877	0107	0307	18,62
0111	14100236056	ESTACION DE SERVICIO LAS	CL MONTURQUE 117	14510	MORILES	02	14	2008	023338520	0108	0108	982,44
0111	14100236056	ESTACION DE SERVICIO LAS	CL MONTURQUE 117	14510	MORILES	02	14	2008	023338621	0208	0208	982,44
0111	14100236056	ESTACION DE SERVICIO LAS	CL MONTURQUE 117	14510	MORILES	02	14	2008	023338722	0308	0308	982,44
0111	14100236056	ESTACION DE SERVICIO LAS	CL MONTURQUE 117	14510	MORILES	02	14	2008	023338924	0408	0408	1.964,88
0111	14100236056	ESTACION DE SERVICIO LAS	CL MONTURQUE 117	14510	MORILES	02	14	2008	023339227	0508	0508	1.964,88
0111	14100236056	ESTACION DE SERVICIO LAS	CL MONTURQUE 117	14510	MORILES	02	14	2008	023339429	0608	0608	1.916,54
0111	14100236056	ESTACION DE SERVICIO LAS	CL MONTURQUE 117	14510	MORILES	02	14	2008	023339631	0708	0708	1.903,24
0111	14100236056	ESTACION DE SERVICIO LAS	CL MONTURQUE 117	14510	MORILES	02	14	2008	023339732	0808	0808	1.856,13
0111	14100383374	SERVICIOS INTEGRALES DE	CL LA JUNCADA S/N	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	013913857	1007	1007	210,20
0111	14100651843	AGUNDO CARDENAS AGUSTIN	CL BARBADO 40	14850	BAENA	03	14	2008	020559165	0508	0508	232,65
0111	14101116534	FUENTES GUERRA FRIO INDU	CL MUSICO ZIRYAB 6	14005	CORDOBA	03	14	2008	020561185	0508	0508	694,03
0111	14101116534	FUENTES GUERRA FRIO INDU	CL MUSICO ZIRYAB 6	14005	CORDOBA	02	14	2008	023072172	0408	0408	901,89
0111	14101116534	FUENTES GUERRA FRIO INDU	CL MUSICO ZIRYAB 6	14005	CORDOBA	02	14	2008	023072273	0508	0508	901,89
0111	14101116534	FUENTES GUERRA FRIO INDU	CL MUSICO ZIRYAB 6	14005	CORDOBA	02	14	2008	023072374	0608	0608	901,89
0111	14101128153	MAILLO LOPEZ ANTONIO	AS APDO. CORREOS 53	14900	LUCENA	03	14	2008	020561286	0508	0508	4.900,03
0111	14101645182	JUFER ALMACEN DE PRODUCT	CL HISTORIADOR DIAZ	14008	CORDOBA	03	14	2008	013872128	1007	1007	242,74
0111	14101646802	DECOIL S.L.	CL EDUARDO DATO 8	14003	CORDOBA	02	14	2008	023075711	0708	0708	1.623,29
0111	14101867979	LUCEGALOS, S.L.	AV MIGUEL CUENCA VAL	14900	LUCENA	03	14	2008	020565633	0508	0508	613,84
0111	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACIO	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02	14	2008	021828350	0608	0608	1.064,83
0111	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACIO	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02	14	2008	023079650	0708	0708	1.067,43
0111	14102191214	ALQUILAMIENTOS-NATURALES S	AD ZAGRILLA	14816	ZAGRILLA	03	14	2008	013959933	1007	1007	98,89
0111	14102545868	AGUILAR BARRANCO ANTONIO	CL ZAGRAN CAPITAN 23	14550	MONTILLA	03	14	2008	020570885	0508	0508	1.077,94
0111	14102603765	APLICACIONES DIESEL, S.L.	CL ASTURIAS 2	14009	CORDOBA	03	14	2008	013921335	1007	1007	330,91
0111	14102625387	PANIFICADORA HARIPAN, S.	CL CABO CARMONA 112	14610	ALCOLEA	02	14	2008	023084401	0708	0708	135,66
0111	14102729764	NOPROSUR NUEVAS PROMOCIO	CL SISIA S/N	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	020572101	0508	0508	771,64
0111	14102729764	NOPROSUR NUEVAS PROMOCIO	CL SISIA S/N	14640	VILLA DEL RI	02	14	2008	023085209	0708	0708	1.146,39
0111	14102750376	MENSACOR, S.L.	AV OLLERIAS 15	14001	CORDOBA	03	14	2008	013874653	1007	1007	137,58
0111	14102868594	MUPROLIC, S.L.	CM GALEON, S/N.	14900	LUCENA	03	14	2008	020572909	0508	0508	1.601,76
0111	14103003081	SOVA AIRCON, S.L.	CM GALEON S/N	14900	LUCENA	03	14	2008	020573717	0508	0508	9.728,44
0111	14103098162	RESTAURANTE KANG LI, S.L	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2008	020575232	0508	0508	258,49
0111	14103486364	IBERSOFA, S.R.L.	PG LOS SANTOS 44	14900	LUCENA	03	14	2008	020579171	0508	0508	303,91
0111	14103684711	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CL PROF. TIERNO GALVA	14014	CORDOBA	03	14	2008	020580484	0508	0508	5.179,75
0111	14103733312	CREACIONES EN MARQUETERI	CL INGENIERO TORRES	14013	CORDOBA	03	14	2008	020580888	0508	0508	1.225,42
0111	14103754732	FESUCOR, S.L.	CL ING.J.DE LA CIERV	14013	CORDOBA	02	14	2008	021845629	0608	0608	355,27
0111	14103754732	FESUCOR, S.L.	CL ING.J.DE LA CIERV	14013	CORDOBA	02	14	2008	023096424	0708	0708	35,29
0111	14103811114	MOBI HOGAR LUCENTINO, S.L	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03	14	2008	020581700	0508	0508	9.823,99
0111	14103812124	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CL PROF. TIERNO GALVA	14014	CORDOBA	03	14	2008	020581902	0508	0508	4.271,11
0111	14103865674	S.COOP.ANDALUZA DE LA CO	CL DAOIZ 12	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	020582508	0508	0508	852,20
0111	14103959947	DISEÑO Y COMERCIALIZACIO	PG CAMINO DE MORENTE	14600	MONTORO	03	14	2008	020583720	0508	0508	1.670,75
0111	14104197595	DISEÑO Y COMERCIALIZACIO	PG LA VIHUELA 141	14900	LUCENA	03	14	2008	020586750	0508	0508	538,10
0111	14104239732	FRANCISCO ZAMORA MUÑOZ, S	CL PERIODISTA ANTONI	14010	CORDOBA	02	14	2008	023102383	0708	0708	309,78
0111	14104409985	NAVAJAS TAPIZADOS Y DECO	CL MANCHADO 8	14002	CORDOBA	21	14	2008	008002618	1106	0307	2.394,81
0111	14104577111	CONJUNDA 2000, S.L.	CL NUEVA CREACION S/	14510	MORILES	03	14	2008	020591703	0508	0508	4.424,53
0111	14104627732	FERNANDEZ TORRES EUGENIO	CL EL PESO 3	14900	LUCENA	03	14	2008	013967310	1007	1007	120,70
0111	14104895490	TECNICAS DISTRIB.DEL CLI	CL ING. JUAN DE LA C	14013	CORDOBA	03	14	2008	020595541	0508	0508	661,03
0111	14104895490	TECNICAS DISTRIB.DEL CLI	CL ING. JUAN DE LA C	14013	CORDOBA	02	14	2008	022047309	0508	0508	376,88
0111	14104895490	TECNICAS DISTRIB.DEL CLI	CL ING. JUAN DE LA C	14013	CORDOBA	02	14	2008	022047410	0608	0608	178,27
0111	14104895490	TECNICAS DISTRIB.DEL CLI	CL ING. JUAN DE LA C	14013	CORDOBA	02	14	2008	022047511	0408	0408	284,22
0111	14104923378	ARJONA PEREZ FRANCISCO	CL ACERA BAJA DEL CA	14900	LUCENA	03	14	2008	020595844	0508	0508	181,87
0111	14104998554	HIPERCLIMA CENTER S.L.	CL ING.TORROJA MIRET	14013	CORDOBA	03	14	2008	020596450	0508	0508	394,24
0111	14104998554	HIPERCLIMA CENTER S.L.	CL ING.TORROJA MIRET	14013	CORDOBA	02	14	2008	023323665	0408	0408	260,54
0111	14104998554	HIPERCLIMA CENTER S.L.	CL ING.TORROJA MIRET	14013	CORDOBA	02	14	2008	023323766	0508	0508	23,68
0111	14105233475	PEREZ GUILLEN LUIS	CL REYES CATOLICOS 1	14001	CORDOBA	02	14	2008	021867554	0608	0608	1.976,81
0111	14105233475	PEREZ GUILLEN LUIS	CL REYES CATOLICOS 1	14001	CORDOBA	02	14	2008	023120773	0708	0708	1.976,92
0111	14105290665	CONSULTORES PROMOTORES D	PZ DE LAS DOBLAS 1	14001	CORDOBA	03	14	2008	020600389	0508	0508	17.958,59
0111	14105393729	ECO MOL DURAS, S.L.	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	03	14	2008	020602009	0508	0508	1.204,36
0111	14105491032	AUTOPLUS CORDOBA, S.L.	AV AMARGACENA 25	14013	CORDOBA	03	14	2008	020603221	0508	0508	2.492,52
0111	14105508210	HUESO Y CALDERON, S.L.	CL VELASCO 5	14001	CORDOBA	03	14	2008	020603524	0508	0508	263,68
0111	14105512048	OLEAGINOSAS DEL SUR, S.L.	PN POLIGONO AMARGACE	14013	CORDOBA	03	14	2008	013929116	1007	1007	293,28
0111	14105523364	BARON CAMARA ENRIQUE	CL PERIODISTA ENRIQU	14010	CORDOBA	03	14	2008	020603726	0508	0508	565,63
0111	14105639865	CONTROL SEGURIDAD COASEG	AV FUENSANTA 33	14010	CORDOBA	04	14	2007	005048886	0403	0404	360,62
0111	14105720091	UNION INMOCOR, S.L.	CL CONCEPCION 10	14008	CORDOBA	02	14	2008	021875133	0508	0508	114,47
0111	14105735249	CONSITMELU, S.L.	CL DIEGO FERNANDEZ D	14900	LUCENA	03	14	2008	020606453	0508	0508	1.054,91
0111	14105824569	SPORTET CORDOBA S.L.	PG QUEMADAS PARCELA	14014	CORDOBA	03	14	2008	020607665	0508	0508	1.211,16
0111	14106010182	DIESEL ANTONIO ROLDAN, S.	CL RAPABEL NAVARRO LI	14900	LUCENA	03	14	2008	020611002	0508	0508	620,46
0111	14106118094	MULTISERVICIOS DE BELMEZ	CL JOSE ALCANTARA 37	14240	BELMEZ	03	14	2008	020612921	0508	0508	2.276,58
0111	14106123653	MURILLO JOYEROS, S.L.	CL ACERA DEL ARROYO	14014	CORDOBA	03	14	2008	020613022	0508	0508	616,16
0111	14106371106	HIJOS DE TRIVIÑO Y GONZA	PZ SAN ANDRES 5	14002	CORDOBA	03	14	2008	020617668	0508	0508	217,97
0111	141065											

0111	10	14107171354	G.P.A. IBERIA PUBLICACIO	CL ALCALA ZAMORA 17	14006	CORDOBA	03	14	2008	014034604	1007	1007	157,01	
0111	10	14107223389	TABYTECH SUR S.L.	CL ESTRELLA SIRIO 4	14007	CORDOBA	03	14	2008	020636765	0508	0508	225,78	
0111	10	14107264112	BAREVA INFRAESTRUCTURAS S	CL TERRESA DE CALCUTA	14011	CORDOBA	02	14	2008	021911206	0608	0608	1.750,21	
0111	10	14107352826	NAVET PIEDRAS S.L.	CL TERUEL 4	14006	CORDOBA	03	14	2008	020639900	0508	0508	27,60	
0111	10	14107391727	MAESTRE GARCIA PEDRO JOS	CL MURO DE LA MISERI	14001	CORDOBA	03	14	2008	020641516	0508	0508	1.591,76	
0111	10	14107468923	E.K.F. SUR PROYECTOS Y O	AV CADIZ 59	14009	CORDOBA	03	14	2008	020644344	0508	0508	1.535,09	
0111	10	14107475084	TCOR OBRAS E INSTALACION	CL CONQUISTADOR RUIZ	14007	CORDOBA	21	14	2008	008007264	0306	0906	5.105,04	
0111	10	14107850859	AP INGENIEROS DEL GUADIA	CL BAENA 2	14009	CORDOBA	03	14	2008	020653236	0508	0508	401,71	
0111	10	14107852576	MORENO ROMERO MARTA	CL CAMINO DE LOS SAS	14004	CORDOBA	03	14	2008	020653337	0508	0508	2.264,82	
0111	10	14107897541	CODIMPORT SOCIEDAD DISTR	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02	14	2008	021931010	0608	0608	1.043,17	
0111	10	14107897541	CONDIMPORT SOCIEDAD DISTR	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02	14	2008	023183118	0708	0708	1.011,33	
0111	10	14107937553	CREACIONES EN PINO DEMAC	CT CORDOBA-MALAGA	14900	LUCENA	03	14	2008	020656266	0508	0508	50,51	
0111	10	14107985144	ESTUDIO PUENTE GENIL 200	AV DE LA ESTACION 61	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	020657882	0508	0508	1.014,37	
0111	10	14107995955	BARRERA LOPEZ YOLANDA	AV GUERRITA 34	14005	CORDOBA	02	14	2008	021934040	0608	0608	506,94	
0111	10	14108012224	GALERIA UNIVERSAL PAMOAV	PG EL GRANADAL.C/GEM	14014	CORDOBA	03	14	2008	020658791	0508	0508	8.641,45	
0111	10	14108025257	BERNARDIN IBERICA S.L.	CL SEVILLA 2	14003	CORDOBA	03	14	2008	018078490	0308	0308	179,19	
0111	10	14108025257	BERNARDIN IBERICA S.L.	CL SEVILLA 2	14003	CORDOBA	03	14	2008	020659195	0508	0508	718,19	
0111	10	14108085881	MATA RUIZ JOSE	PG LAS FLORES S/N	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	020660310	0508	0508	221,64	
0111	10	14108102049	ESTUDIO SUBBETICA 2005,S	CL BALLESTEROS 9	14900	LUCENA	03	14	2008	020661017	0508	0508	1.138,49	
0111	10	14108102251	ESTUDIO MONTILLA 2005 S.	CL CORREDERA 80	14550	MONTILLA	03	14	2008	020661118	0508	0508	2.591,29	
0111	10	14108217035	ALONSO MORENO RAFAEL	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2008	014039755	1007	1007	7,99	
0111	10	14108237849	APROSAN CORDOBA,S.L.	PS DE LA VICTORIA (L	14004	CORDOBA	02	14	2008	021944346	0608	0608	1.057,06	
0111	10	14108249771	AYLLON TRIVIÑO, S.L.	CL HERMANO JUAN FERN	14007	CORDOBA	03	14	2008	020666067	0508	0508	211,68	
0111	10	14108272306	MACRIS ARTE VIDA S.L.	PP DE LA VICTORIA 57	14004	CORDOBA	03	14	2008	020666370	0508	0508	2.471,14	
0111	10	14108272306	MACRIS ARTE VIDA S.L.	PP DE LA VICTORIA 57	14004	CORDOBA	03	14	2008	020666471	0508	0508	323,60	
0111	10	14108285440	SINDONES GALLEGO JUAN LU	PZ ANDALUZA 2	14009	CORDOBA	03	14	2008	020666774	0508	0508	146,74	
0111	10	14108307971	CRISTALERIA SAN RAFAEL,	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	03	14	2008	011564437	1107	1107	29,09	
0111	10	14108373346	BRILLOLIMP SERVICIOS INT	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2008	020669000	0508	0508	1.505,56	
0111	10	14108373346	BRILLOLIMP SERVICIOS INT	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	02	14	2008	021947679	0608	0608	1.067,61	
0111	10	14108392948	AUTOMATICA CORDOBA, S.L.	CL ANDRES BARRERA PA	14014	CORDOBA	03	14	2008	020669505	0508	0508	288,73	
0111	10	14108461252	REVESTIMIENTOS RICARDO C	AV DE LA ESTACION 71	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	020672333	0508	0508	5.265,61	
0111	10	14108479743	PUERTA DE ALCOLEA S.L.	CL AVELLANO 2	14006	CORDOBA	03	14	2008	020672939	0508	0508	2.313,35	
0111	10	14108541377	PROCOMER CONSULTING S.L.	AV ARRUZAFILLA 6	14012	CORDOBA	03	14	2008	020675666	0508	0508	147,46	
0111	10	14108548653	ROMERO PEREZ FELISA MARI	CL ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	21	14	2008	008008173	1106	0107	915,75	
0111	10	14108560575	GALA GESTIONES FINANCIER	CL LUIS VALENZUELA 5	14007	CORDOBA	03	14	2008	020676575	0508	0508	256,12	
0111	10	14108574824	PRODEVI CORDOBA,S.L.	CL JOSE MARIA MARTOR	14005	CORDOBA	03	14	2008	020676979	0508	0508	10.873,49	
0111	10	14108592406	MOTOLIQUIDACION S.L.	CL MARIA LA JUDIA ES	14011	CORDOBA	03	14	2008	020677989	0508	0508	1.191,05	
0111	10	14108598062	RUSTICO ICYF S.L.	CL JUAN CERVANTES 19	14007	CORDOBA	02	14	2008	021956167	0608	0608	1.039,35	
0111	10	14108598062	RUSTICO ICYF S.L.	CL JUAN CERVANTES 19	14007	CORDOBA	02	14	2008	023207770	0708	0708	1.067,43	
0111	10	14108608873	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS	PG SAN PANCRANCIO C/A	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	020678801	0508	0508	45,94	
0111	10	14108618977	RESUR 2030, S.L.	CL LA HIGUERA-LOCAL	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	020679407	0508	0508	3.063,26	
0111	10	14108648077	CONSTRUCTORA LUCENA SUR	CL EJIDO PLAZA DE TO	14900	LUCENA	03	14	2008	020680518	0508	0508	1.609,02	
0111	10	14108732347	GUTIERREZ SUAREZ FLORENT	CL CRONISTA REY DIAZ	14006	CORDOBA	03	14	2008	020682437	0508	0508	2.319,32	
0111	10	14108732347	GUTIERREZ SUAREZ FLORENT	CL CRONISTA REY DIAZ	14006	CORDOBA	03	14	2008	020682538	0508	0608	371,87	
0111	10	14108752757	INTESOL CONSULTORIA,S.L.	CL ALHAKEN II 16	14008	CORDOBA	02	14	2008	023212824	0708	0708	90,25	
0111	10	14108762457	COMPLEJO EL CORDOBES, S	AV GRAN CAPITAN 19	14008	CORDOBA	03	14	2008	020683851	0508	0508	1.701,14	
0111	10	14108780342	DISTRIBUCIONES LICORES-G	CL IRYDA-POL. IND. S	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	020684861	0508	0508	16,69	
0111	10	14108822778	COMPANIA TEATRAL CHALANA	CL ESCRITOR RAFAEL P	14007	CORDOBA	02	14	2008	021965463	0608	0608	989,83	
0111	10	14108832983	PROYECTOS INMOBILIARIOS	CL CABRERA 3	14001	CORDOBA	03	14	2008	020686679	0508	0508	5.522,70	
0111	10	14108835108	GUERRERO FERNANDEZ JOSE	PJ CRISTO DEL AMOR 7	14009	CORDOBA	03	14	2008	013943058	1007	1007	110,00	
0111	10	14108853696	CASTRO VILLEGAS JUAN ANT	CL PLATERO RAFAEL MU	14010	CORDOBA	03	14	2008	020687184	0508	0508	805,90	
0111	10	14108853700	CASTRO VILLEGAS JUAN ANT	CL PLATERO RAFAEL MU	14010	CORDOBA	03	14	2008	020687285	0508	0508	50,51	
0111	10	14108886335	EL FOGON CRIOLLO, S.L.U.	CT DE LAS ERMITAS S/	14012	CORDOBA	03	14	2008	020688295	0508	0508	61,33	
0111	10	14108906846	IQUELO COMERCIAL 21,S.L.	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	03	14	2008	020689006	0508	0508	735,76	
0111	10	14108908765	TECNO MADERAS NOGUES,S.L	CL MARIANO JOSE DE L	14100	CARLOTA	03	14	2008	020689208	0508	0508	165,82	
0111	10	14108908765	TECNO MADERAS NOGUES,S.L	CL MARIANO JOSE DE L	14100	CARLOTA	03	14	2008	020689309	0508	0508	91,45	
0111	10	14108921091	ONYPASA MANUFACTURAS FERR	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	ALCOLEA	21	14	2008	008023230	0607	0807	1.173,24	
0111	10	14108951508	F1 SEGURIDAD E HIGIENE D	AV GRAN CAPITAN 20	14001	CORDOBA	03	14	2008	020691329	0508	0508	4.710,77	
0111	10	14108955548	MULTISERVICIOS PROF.PARA	AV MIRALBAIDA 8	14005	CORDOBA	03	14	2008	020691632	0508	0508	130,80	
0111	10	14108964642	AFRIHOLIDAY SPAIN, S.L.	PZ SAN IGNACIO DE LO	14008	CORDOBA	03	14	2008	020692137	0508	0508	1.931,48	
0111	10	14108992328	BAR CAFETERIA MASS CORDO	AV CARLOS III 51	14014	CORDOBA	03	14	2008	020693147	0508	0508	450,02	
0111	10	14109058107	EL DORADO DE LA AXARQUIA	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	020695975	0508	0508	544,02	
0111	10	14109060834	HIERROS FERRALLA Y ESTRU	CL ALIANZA -PG. I. S	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	020696076	0508	0508	1.692,47	
0111	10	14109109839	EL DORADO DE LA AXARQUIA	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	020698706	0508	0508	256,32	
0111	10	14109140151	RAFAEL CARRILLO E HIJOS,	CT MADRID, KM 398	14014	CORDOBA	03	14	2008	016361085	0208	0208	491,08	
0111	10	14109140151	RAFAEL CARRILLO E HIJOS,	CT MADRID, KM 398	14014	CORDOBA	03	14	2008	018137502	0308	0308	510,28	
0111	10	14109158440	TORNEADOS REQUERER,S.L.	CL EL POZO 18	14900	LUCENA	03	14	2008	018445070	0408	0408	298,70	
0111	10	14109164706	SANABRIA ESPINOSA OSCAR	CJ DE BARQUEROS 2	14002	CORDOBA	03	14	2008	020701231	0508	0508	22,22	
0111	10	14109180365	ASOCIACION HOMBRE Y UNIV	CL VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	03	14	2008	020701837	0508	0508	502,09	
0111	10	14109199765	MARTIN CARRETERO MANUEL	AV ALMOGAVARES 39	14006	CORDOBA	03	14	2008	020703655	0508	0508	9,72	
0111	10	14109238060	GOMEZ FERNANDEZ JESUS SA	CL BATALLA DE LOS CU	14010	CORDOBA	03	14	2008	020704362	0508	0508	50,51	
0111	10	14109244124	RUTEÑA DE SALONES,S.L.	CL CORAZON DE JESUS	14900	LUCENA	02	14	2008	023348725	0508	0508	36,48	
0111	10	14109244124	RUTEÑA DE SALONES,S.L.	CL CORAZON DE JESUS	14900	LUCENA	02	14	2008	023348826	0608	0608	364,72	
0111	10	14109251703	ROLDAN TRIVIÑO, S.L.	AV PRINCIPAL S/N	14193	HIGUERON	EL	03	14	2008	020704665	0508	0508	2.344,10
0111	10	14109276254	JOASINGUT, S.L.	PJ PUERTO SANTA MARI	14014	CORDOBA	03	14	2008	020706079	0508	0508	136,56	
0111	10	14109287166	RAMICOB E HIJOS,S.L.	AV DE LA GUARDIA CIV	14900	LUCENA	03	14	2008	020706584	0508	0508	699,46	
0111	10	14109297472	MARMOLES CHACON,S.L.	CT DE CABRA	14900	LUCENA	03	14	2008	020707493	0508	0508	648,23	
0111	10	14109310408	CRAZY WOMAN S.L.	PJ JOSE AUMENTE BAEN	14008	CORDOBA	02	14	2008	023236971	0708	0708	483,38	
0111	10	14109319296	DONG - YONG	CL MARQUES DE GUADAL	14006	CORDOBA	03	14	2008	020708911	0508	0508	1.782,01	
0111	10	14109359918	TUVI 2004, S.L.	PZ COLON 14	14001	CORDOBA	03	14	2008	020711032	0508	0508	115,28	
0111	10	14109359918	TUVI 2004, S.L.	PZ COLON 14	14001	CORDOBA	02	14	2008	021990220	0608	0608	976,40	
0111	10	14109359918	TUVI 2004, S.L.	PZ COLON 14	14001	CORDOBA	02	14	2008	023239904	0708	0708	978,21	
0111	10	14109368305	INVERSIONES INFORMATICAS	CL MEDICO CABELLO 68	14550	MONTILLA	02	14	2008</					

0111	10	14109651524	NUEVA CASALIA S.L.	CL HERMANO JUAN FERN	14014	CORDOBA	02	14	2008	022004465	0608	0608	109,42
0111	10	14109660416	FABRICA DE SILLAS Y MESA	PG I. PILAR DE LA DE	14900	LUCENA	03	14	2008	020725075	0508	0508	1.293,07
0111	10	14109663951	CRISMAVI QUIMICA S.L.	PG QUEMADAS CL/ JUAN	14014	CORDOBA	03	14	2008	020725681	0508	0508	532,79
0111	10	14109692344	ACEROS MANZANARES, S.A.	CL ALIANZA 11	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	020726994	0508	0508	662,36
0111	10	14109735285	SAPORE D' ITALIA, COM.B.	CL MALAGA 8	14900	LUCENA	03	14	2008	020728513	0508	0508	521,38
0111	10	14109756305	SOLUCIONES FINANCIERAS E	CL BALLESTEROS 7	14900	LUCENA	03	14	2008	020729321	0508	0508	629,65
0111	10	14109760042	CANTARERO MORA BEATRIZ	AV ZAFIRO 5	14014	CORDOBA	03	14	2008	020729927	0508	0508	279,25
0111	10	14109774893	CONSTRUCCIONES MONTE ELI	CL ROMO 11	14550	MONTILLA	03	14	2008	020730735	0508	0508	68,83
0111	10	14109777624	PREVISION ASEGURADORA CO	CL CANTAOR JUANITO M	14005	CORDOBA	03	14	2008	020730836	0508	0508	66,97
0111	10	14109816929	AIHU - OIU	CL SALVADOR MUÑOZ 12	14850	BAENA	03	14	2008	020733058	0508	0508	11,86
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022012347	0608	0608	771,89
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022034373	0407	0407	424,41
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040336	0507	0507	748,93
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040437	0607	0607	748,93
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040538	0707	0707	748,93
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040639	0807	0807	748,93
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040740	0907	0907	748,93
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040841	1007	1007	748,93
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022040942	1107	1107	748,93
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	022041043	1207	1207	748,93
0111	10	14109833905	REYES INVERSIONES, S.L.	CL SAN PEDRO 11	14002	CORDOBA	02	14	2008	023263344	0708	0708	797,59
0111	10	14109838349	WOELKE - NANCY	AV DE LA PAZ 134	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	020734169	0508	0508	560,60
0111	10	14109852392	CABALLERO HERNANDEZ AGUS	CL DIEGO SERRANO 5	14005	CORDOBA	03	14	2008	020735381	0508	0508	247,02
0111	10	14109852392	CABALLERO HERNANDEZ AGUS	CL DIEGO SERRANO 5	14005	CORDOBA	02	14	2008	022013458	0608	0608	45,13
0111	10	14109862294	ALVAREZ PRIGO MANUEL	CL ALCALIA GALIANO 14	14860	DO A MENCIA	03	14	2008	020736088	0508	0508	546,48
0111	10	14109899377	MOLPRESA DE CONSTRUCCION	CL DALMACIA 8	14007	CORDOBA	03	14	2008	020738314	0508	0508	3.060,44
0111	10	14109907461	GESTION UNIVERSAL DEL OR	CL JUAN SEBASTIAN EL	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	020739021	0508	0508	2.600,38
0111	10	14109934642	HERNANDEZ MARTINEZ JAVIE	CL LUIS VALENZUELA 1	14007	CORDOBA	03	14	2008	020740738	0508	0508	604,14
0111	10	14110000118	RUTERA DE SALONES, S.L.	CL CORAZON DE JESUS	14900	LUCENA	02	14	2008	023349331	0508	0508	56,82
0111	10	14110000118	RUTERA DE SALONES, S.L.	CL CORAZON DE JESUS	14900	LUCENA	02	14	2008	023349432	0608	0608	56,82
0111	10	14110005673	ACABADOS AVILA, S.L.	CL MONTURQUE 4	14900	LUCENA	03	14	2008	023275266	0708	0708	6.681,83
0111	10	14110041847	MACAZAGA RODRIGUEZ WILLI	CL ESCULTOR PDEZ. MA	14012	CORDOBA	03	14	2008	020747408	0508	0508	146,40
0111	10	14110142281	COM.B. AGUAYO Y GOMEZ	AV ALMOGAVARES 39	14006	CORDOBA	02	14	2008	023284562	0708	0708	221,87
0111	10	14110142786	PAREJO LUCAS MARIA ROSA	CL CORDOBA 40	14900	LUCENA	10	14	2008	021779345	0104	0404	1.422,95
0111	10	14110145012	MORANDEIRA PAREJO ALEJAN	CL CORDOBA 8	14900	LUCENA	10	14	2008	021779446	0104	0404	1.422,95
0111	10	14110256762	ENRIQUEZ MORAN JOSE IGNA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	10	14	2008	023334173	0903	0903	1.362,08
0111	10	14110256762	ENRIQUEZ MORAN JOSE IGNA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	10	14	2008	023334274	1103	1103	1.184,34
0111	10	14110256762	ENRIQUEZ MORAN JOSE IGNA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	10	14	2008	023334375	1203	1203	1.249,33
0111	10	14110256762	ENRIQUEZ MORAN JOSE IGNA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	10	14	2008	023334476	0104	0104	1.287,00
0111	10	14110256762	ENRIQUEZ MORAN JOSE IGNA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	10	14	2008	023334577	0204	0204	1.283,96
0111	10	14110256762	ENRIQUEZ MORAN JOSE IGNA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	10	14	2008	023334678	0304	0304	1.288,36
0111	10	14110256762	ENRIQUEZ MORAN JOSE IGNA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	10	14	2008	023334779	0404	0404	1.301,05
0111	10	14110256762	ENRIQUEZ MORAN JOSE IGNA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	10	14	2008	023334880	0504	0504	1.377,25
0111	10	14110256762	ENRIQUEZ MORAN JOSE IGNA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	10	14	2008	023334981	0604	0604	1.650,86
0111	10	14110256762	ENRIQUEZ MORAN JOSE IGNA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	10	14	2008	023335082	0704	0704	1.782,49
0111	10	14110256762	ENRIQUEZ MORAN JOSE IGNA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	10	14	2008	023335183	0804	0804	2.188,48
0111	10	14110256762	ENRIQUEZ MORAN JOSE IGNA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	10	14	2008	023335284	1004	1004	1.738,43
0111	10	14110256762	ENRIQUEZ MORAN JOSE IGNA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	10	14	2008	023335385	1104	1104	1.719,56
0121	07	141005560570	MELLENDEZ GARRIDO GEMA MA	AV VIÑUELA 18	14007	CORDOBA	03	14	2008	018185392	0308	0308	74,35
0121	07	141022619739	HERNANDEZ MORENO RAFAEL	CL CAMPO 18	14005	CORDOBA	03	14	2008	018186103	0308	0308	46,40
0121	07	141029539980	VARELA IZQUIERDO JAVIER	PZ COLON 24	14001	CORDOBA	02	14	2008	023285269	0708	0708	978,21
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	061022183674	WOELKE - NANCY	AV LA PAZ 134	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	019614326	0608	0608	293,22
0521	07	070039948788	LOPEZ LLORENTE ANTONIO	CL LAGARTIJO 14	14005	CORDOBA	03	14	2008	019810750	0608	0608	293,22
0521	07	070077105715	SANCHEZ BARBA MIGUEL ANG	PJ BUJALANCE 6	14013	CORDOBA	03	14	2008	019614427	0608	0608	293,22
0521	07	071001071105	FERNANDEZ ALONSO EVA MAR	PJ MARUJA CAZALLA 2	14011	CORDOBA	03	14	2008	019811154	0608	0608	330,48
0521	07	071004382441	CORTES SANTISTEBAN SARA	CL DOCTOR OCHOA 18	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	019692128	0608	0608	293,22
0521	07	080209533261	LLAMAS FERNANDEZ JOSE	CL RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03	14	2008	019811659	0608	0608	293,22
0521	07	080248943957	ROLDAN BARRERA JUAN MANU	CL LAS CAMELIAS 7	14900	LUCENA	03	14	2008	019692936	0608	0608	308,90
0521	07	080312108741	EXPOSITO MERIDA MARIA CA	CL PASILLO 17	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	019693542	0608	0608	293,22
0521	07	080348527490	PAZ CABELLO ANTONIA	CL CORREDERA 8	14298	ARGALLON	03	14	2008	019598057	0608	0608	293,22
0521	07	080531595388	CABELLO TORRIJOS FRANCIS	CL ANTONIO ESPIN 14	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	019535817	0608	0608	293,22
0521	07	080538515431	NUÑEZ VAQUERA ANTONIO	CL PARRILLA 11	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	019598663	0608	0608	293,22
0521	07	080542262964	LEON ALORS GREGORIO MANU	PJ ANTONIA CRESPO RO	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	019616043	0608	0608	293,22
0521	07	081030310727	RAMIREZ NOGUES JUAN	CL MARIANO JOSE DE L	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	019616144	0608	0608	293,22
0521	07	081044445344	PORTO MORENO JOSE MARIA	CL CURSTON DE LA MEM	14920	AGUILAR	03	14	2008	019696067	0608	0608	293,22
0521	07	081126536040	CASTILLO CARREÑO ESTEFAN	CL SAN ROQUE 31	14460	DOS TORRES	03	14	2008	019798727	0608	0608	293,22
0521	07	100042272580	LOPEZ IGLESIAS MARIA CAR	CL DUQUE DE RIVAS 6	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2008	019598966	0608	0608	293,22
0521	07	101000184919	FARSI - JILALI	CL PLATERO SANCHEZ D	14010	CORDOBA	03	14	2008	019536019	0608	0608	293,22
0521	07	111004349031	NUÑEZ MARTINEZ MARIA VIC	CL ALONSO EL SABIO 6	14001	CORDOBA	03	14	2008	019536221	0608	0608	308,39
0521	07	121012120331	GARCIA GARCIA ANTONIA	CL CAMINO DE QUINTOS	14193	HIGUERON EL	03	14	2008	019617255	0608	0608	293,22
0521	07	130045206159	GONZALEZ GABARRE EDUARDO	CL LIB. HIDALGO Y CO	14013	CORDOBA	03	14	2008	019617356	0608	0608	251,16
0521	07	131005136315	EDDAHBI NO TIENE JAOUAD	CL SOLARES 22	14530	MONTEMAYOR	03	14	2008	019617457	0608	0608	293,22
0521	07	140035971738	CORDOBA CABELLO JOSE	CL LUIS DE GONGORA 2	14900	LUCENA	03	14	2008	019697683	0608	0608	33,35
0521	07	140038347531	CARRASCO SALAZAR JOSE	AV GUERRITA 14	14005	CORDOBA	03	14	2008	019536625	0608	0608	324,59
0521	07	140041201553	BRIEGA RODRIGUEZ ANTONIO	CL EDUARDO BARO LOCA	14010	CORDOBA	03	14	2008	019537332	0608	0608	293,22
0521	07	140042539648	DOBAO GOMEZ FRANCISCO	CL FINCA LA PODEROSA	14140	VICTORIA LA	03	14	2008	019619578	0608	0608	293,22
0521	07	140047189281	PEREZ BENITEZ FRANCISCO	CL AVDA. LOS BARRERO	14900	LUCENA	03	14	2008	019700919	0608	0608	33,35
0521	07	140047593853	MAYA BERMUDEZ JOSE	PG CAMINO MORENTE PA	14600	MONTORO	03	14	2008	019819743	0608	0608	574,58
0521	07	140049196272	MOYANO MEDINA MANUEL	AV MEDINA AZAHARA 29	14005	CORDOBA	03	14	2008	019622208	0608	0608	293,22
0521	07	140049578515	DELGADO AUSTRIA ANTONIO	CR NACIONAL 437 KM.	14005	CORDOBA	03	14	2007	026311791	0807	0807	286,55
0521	07	140049578515	DELGADO AUSTRIA ANTONIO	CR NACIONAL 437 KM.	14005	CORDOBA	03	14	2008	024371568	0907	0907	286,55
0521	07	140049578515	DELGADO AUSTRIA ANTONIO	CR NACIONAL 437 KM.	14005	CORDOBA	03	14	2008	024371669	1007	1007	286,55
0521	07	140049578515	DELGADO AUSTRIA										

0521	07	140053012416	SALMORAL LEAL MANUEL	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	03	14	2008	019625238	0608	0608	293,22
0521	07	140053325038	LOPEZ AGREDANO JOSE	CL RINCONADA SAN ANT	14001	CORDOBA	03	14	2008	019541776	0608	0608	293,22
0521	07	140053698991	CAÑETE ORDOÑEZ ANTONIO	CL ALAMOS 8	14900	LUCENA	03	14	2008	019705464	0608	0608	293,22
0521	07	140055745489	GONZALEZ COCA M DOLORES	PZ SAN ANDRES 5	14002	CORDOBA	03	14	2008	019543089	0608	0608	293,22
0521	07	140055892710	AGUNDO CARDENAS AGUSTIN	CL BARBADO 40	14850	BAENA	03	14	2008	019707585	0608	0608	293,22
0521	07	140056573225	CANO FERNANDEZ MANUEL	CL DEL CAMPO 8	14005	CORDOBA	03	14	2008	019627359	0608	0608	293,22
0521	07	140056789049	CARMONA SANCHEZ MANUEL J	CL RAIMUNDO LULIO 3	14006	CORDOBA	03	14	2008	019825096	0608	0608	304,98
0521	07	140058069348	ALVAREZ RAMIREZ PEDRO JO	CL CARRETERA ESTACIO	14900	LUCENA	03	14	2008	019710215	0608	0608	293,22
0521	07	140058664987	ALCONCHEL GONZALEZ JOSE	CL PASEO LA VICTORIA	14004	CORDOBA	03	14	2008	019545719	0608	0608	293,22
0521	07	140059270936	MORALES MARQUEZ JOSE	CL JOSE M VALDENEBR	14004	CORDOBA	03	14	2008	019628975	0608	0608	293,22
0521	07	140059381373	GOMEZ FERNANDEZ JESUS SA	CL BATALLA DE LOS CU	14010	CORDOBA	03	14	2008	019546325	0608	0608	293,22
0521	07	140059924977	CABALLERO PAREJO MANUEL	Apartado Correos: 53	14900	LUCENA	03	14	2008	019712336	0608	0608	293,22
0521	07	140060645710	BLAZQUEZ GARCIA ANDRES	AV VIRGEN FATIMA 54	14014	CORDOBA	03	14	2008	019827423	0608	0608	308,90
0521	07	140061772627	CORTES DELGADO MIGUEL AN	CL HÑOS. JOSE DANIEL	14900	LUCENA	03	14	2008	019714861	0608	0608	363,83
0521	07	140062311379	PEÑA CARMONA FRANCISCO	CL PABLO PICASSO 5	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	019630995	0608	0608	293,22
0521	07	140062385444	TORRES CALERO ANTONIO	CL HERNANDO DE MAGAL	14010	CORDOBA	03	14	2008	019547840	0608	0608	293,22
0521	07	140062900554	HENARES AGUILERA ADOLFO	PZ ANDALUCIA 2	14900	LUCENA	03	14	2008	019716376	0608	0608	293,22
0521	07	140063819529	TURRADO MUÑOZ INMACULADA	CL VAZQUEZ AROCA 16	14005	CORDOBA	03	14	2008	019632312	0608	0608	304,98
0521	07	140063993018	MORENO PULIDO CRISTOBAL	CL MANUEL FALCO 39	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	019632514	0608	0608	293,22
0521	07	140064237942	PEREZ ALCARAZ JOSE	CL LA TINAJA S/N (TE	14549	MONTIBELA LA	03	14	2008	019632817	0608	0608	293,22
0521	07	140064549958	LOPEZ LEON ANTONIA	CL CRTA.DE LA ESTACI	14900	LUCENA	03	14	2008	019718804	0608	0608	293,22
0521	07	140065451149	GONZALEZ PERAN CONCEPCIO	CL PLAT BERNABE DE R	14006	CORDOBA	03	14	2008	019832170	0608	0608	293,22
0521	07	140065745381	LARA CANERO JOSE ANTONIO	CL LUIS VALENZUELA 5	14007	CORDOBA	03	14	2008	019832574	0608	0608	293,22
0521	07	140066196938	PINEDA OLIVARES BERNARDO	CL COFRADE MANUEL RA	14900	LUCENA	03	14	2008	019722238	0608	0608	293,22
0521	07	140066245236	ARENAS PEREZ ANTONIO	CL SANTA ROSA 10	14006	CORDOBA	03	14	2008	019832978	0608	0608	301,06
0521	07	140066261707	COSTI JIMENEZ MANUEL	AV VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2008	019551072	0608	0608	293,22
0521	07	140066536438	GOMEZ REQUENA MANUEL	CL GOMEZ ARANDA 1	14550	MONTILLA	03	14	2008	019635645	0608	0608	322,63
0521	07	140066538458	SERVIAN PEREZ MANUEL	CL JUEGO DE LA PELOT	14900	LUCENA	03	14	2008	019722844	0608	0608	293,22
0521	07	140067125108	REYES AGUILERA BERNARDO	CL MUÑOZ PEREZ	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	019636857	0608	0608	293,22
0521	07	140067696701	DE LA RUBIA GUERRERO RAF	CL SAN ACISULO 34	14007	CORDOBA	03	14	2008	019834089	0608	0608	293,22
0521	07	140067773186	CABELLO CANALES JOSE	CL AV. FUENSANTA 4	14010	CORDOBA	03	14	2008	019552385	0608	0608	293,22
0521	07	140067799761	CASTRO VILLEGAS JUAN ANT	CL PLATERO RAFAEL MU	14010	CORDOBA	03	14	2008	019552486	0608	0608	330,48
0521	07	140068515743	PATINO LOZANO JOSE MANUE	PZ GONZALO AYORA 2	14001	CORDOBA	03	14	2008	019553294	0608	0608	363,83
0521	07	140068795730	CARRILLO GALVEZ JOSE MAR	PZ APDO CORREOS N° 0	14001	CORDOBA	03	14	2008	019553702	0608	0608	293,22
0521	07	140068983363	BARCOS MARTIN EMILIO	CL CRUZ ESTUDIANTE 3	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	019727490	0608	0608	293,22
0521	07	140069327772	ESPEJO ESPEJO NICOLAS	AV MEDICO CABELLO 68	14550	MONTILLA	03	14	2008	019639382	0608	0608	326,06
0521	07	140069144122	PASTOR TURULLOLS MARIA R	AV GRAN CAPITAN 16	14001	CORDOBA	03	14	2008	019554207	0608	0608	574,58
0521	07	140069214648	AGUILAR BARRANCO ANTONIO	CL GRAN CAPITAN, 23	14550	MONTILLA	03	14	2008	019639584	0608	0608	293,22
0521	07	140070586388	SALOR ROLDAN MARIA ELISA	AV MEDINA AZAHARA 32	14005	CORDOBA	03	14	2008	019640695	0608	0608	293,22
0521	07	140070900226	RODRIGUEZ EXPOSITO MARIA	CL JULIO ROMERO DE T	14003	CORDOBA	03	14	2008	019640901	0608	0608	293,22
0521	07	140071120393	OLIVARES CHACON PEDRO	CL RUTE 15	14910	BENAMEJI	03	14	2008	019729918	0608	0608	293,22
0521	07	140071456459	MORENO BELLO JOSE CARLOS	CL SANSUEÑA 54	14012	CORDOBA	03	14	2008	019839143	0608	0608	293,22
0521	07	140071725635	SEOANE MARTINEZ RAFAEL	CL MANUEL F.BOCANEGR	14005	CORDOBA	03	14	2008	019642618	0608	0608	304,98
0521	07	140071750085	RODRIGUEZ GOMEZ PEDRO	CL INDUSTRIA 17	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	019802363	0608	0608	293,22
0521	07	140071930042	NICOLAS SERRANO VICTOR M	CL PATIO LA VOZ DEL	14011	CORDOBA	03	14	2008	019839648	0608	0608	363,83
0521	07	140071974805	DELGADO POBLETE ANTONIO	AV ANDALUCIA 51	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	019839850	0608	0608	293,22
0521	07	140072423833	LOPEZ ARAGONES VALLE	AV DE CORDOBA 94	14191	ARRECIFE	03	14	2008	019643325	0608	0608	293,22
0521	07	140072518611	ASENSIO LOPEZ JOSE MANUE	CL ARZOBISPO BARRIOS	14009	CORDOBA	03	14	2008	019558247	0608	0608	293,22
0521	07	140073247525	MEDINA GAMEZ MARTIN	CT ALMADEN 7	14007	CORDOBA	03	14	2008	019841769	0608	0608	293,22
0521	07	140073268541	EXPOSITO FERNANDEZ INMAC	CL CONDE CARDENAS 3	14002	CORDOBA	03	14	2008	019559650	0608	0608	293,22
0521	07	140073272783	CAMPAÑA BURGOS JOSE	CL MANUEL SANTANA-BD	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	019733352	0608	0608	293,22
0521	07	140073367258	LANCHO ALCANTARA GABRIEL	AV DE AMERICA 29	14011	CORDOBA	03	14	2008	019559661	0608	0608	293,22
0521	07	140073601977	PEREA CECILIA MARIA CARM	AV CARLOS III 81	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	019644739	0608	0608	293,22
0521	07	140073616327	MARIN LOPEZ ENCARNACION	CL PLATERO LEIVA 1	14010	CORDOBA	03	14	2008	019559664	0608	0608	293,22
0521	07	140073735151	MARTIN AGUILAR DOLORES	CL JOSE QUERO 10	14120	FUENTE PALME	03	14	2008	019560368	0608	0608	293,22
0521	07	140073735252	JIMENEZ RODRIGUEZ JESUS	CL EL VILLAR 161	14115	VILLAR	03	14	2008	019560469	0608	0608	293,22
0521	07	140074044339	PORRAS REYES JOAQUIN	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2008	019646355	0608	0608	251,16
0521	07	140074048177	GARRIDO LAGUNA FRANCISCO	CL LA LAGUNILLA 9	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	019646456	0608	0608	293,22
0521	07	140074108094	MARQUEZ LOPEZ JOSE	CL TENIENTE ALBORNOZ	14001	CORDOBA	03	14	2008	019561782	0608	0608	293,22
0521	07	140074196004	GONZALEZ CUESTA MARIA PI	CL M*JUDIA.ESQ.CONCH	14011	CORDOBA	03	14	2008	019843890	0608	0608	293,22
0521	07	140074297549	GARCIA ROCA CARLOS	CLmanuel fuentes bo	14005	CORDOBA	03	14	2008	019844193	0608	0608	293,22
0521	07	140075729816	EXPOSITO ALCALDE DOLORES	PG GUADALQUIVIR MZ.	14013	CORDOBA	03	14	2008	019648678	0608	0608	293,22
0521	07	140076275036	MORIANO ALCALA FRANCISCO	CL DUQUE DE RIVAS 17	14650	BUJALANCE	03	14	2008	019846318	0608	0608	293,22
0521	07	140077144804	MORALES BERZOSA SALVADOR	CL CAMPO MADRE DE DI	14010	CORDOBA	03	14	2008	019564311	0608	0608	313,32
0521	07	140077196233	SERVIAN SANCHEZ JOSE FRA	CL PLAZA ALTA Y BAJA	14900	LUCENA	03	14	2008	019738608	0608	0608	293,22
0521	07	140077497337	VIGO AGUILERA FCO JAVIER	UR NELLIA DE LAS NIEV	14900	LUCENA	03	14	2008	019739719	0608	0608	293,22
0521	07	140077734278	LEON VELASCO MARIA ISABE	PZ DE ESPAÑA 9	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	019740729	0608	0608	308,90
0521	07	140078146631	GONZALEZ RUIZ JESUS	CL DEL CAMPO 2	14005	CORDOBA	03	14	2008	019651207	0608	0608	293,22
0521	07	141000121294	GOMEZ FERNANDEZ ROMAN	CL POETA GONGORA 46	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	019743355	0608	0608	293,22
0521	07	141001057750	ALCALDE LUCENA MARIA	CL PINTOR PICASSO 2	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	019652520	0608	0608	293,22
0521	07	141001069066	EXPOSITO VICO SUSANA VIR	CL MONTORO 1	14850	BAENA	03	14	2008	019343029	0508	0508	293,22
0521	07	141001187284	LARREA MORALES ANTONIO	AV CERVANTES 18	14008	CORDOBA	03	14	2008	019850762	0608	0608	293,22
0521	07	141001711690	CAÑETE VILLAR JORGE	CL LOS SANTOS 8	14900	LUCENA	03	14	2008	019746991	0508	0508	293,22
0521	07	141001711690	CAÑETE VILLAR JORGE	CL LOS SANTOS 8	14900	LUCENA	03	14	2008	019747092	0608	0608	293,22
0521	07	141001860123	SORGATO - ANTONIO	CL LAS ERAS 22	14920	AGUILAR	03	14	2008	019747702	0608	0608	293,22
0521	07	1410022689572	RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISC	CL GINES DE SEPULVED	14006	CORDOBA	03	14	2008	019749318	0608	0608	293,22
0521	07	141002694222	GARCIA JURADO LUIS ALBER	CL RIO GUADAJAZO 5	14014	CORDOBA	03	14	2008	019853489	0608	0608	293,22
0521	07	141002761415	PERALVAREZ ZAFRA JUAN CA	CL SEVILLA 9	14900	LUCENA	03	14	2008	019749419	0608	0608	293,22
0521	07	141002779094	TORRALBO LOPEZ ALFONSO	CL SAN FRANCISCO 59-	14900	LUCENA	03	14	2008	019749520	0608	0608	293,22
0521	07	141002854068	RODRIGUEZ GOMEZ FRANCISC	PZ DEL MERCADO 2	14900	LUCENA	03	14	2008	019749621	0608	0608	293,22
0521	07	141003121527	BASCÓN RUIZ FCO MANUEL	CL EL PILAR 31	14548	MONTALBAN DE	03	14	2008	019655752	0608	0608	293,22
0521	07	141003435765	ALGAR MESA RAFAEL	CL LLANO DE LAS TINA	14900	LUCENA	03	14	2008	019750530	0608	0608	293,22
0521	07	141004409708	MUÑOZ COSANO JOSE FERNAN	CL CLAVEL 1	14500								

0611	07	301046181882	RUSU - MARIAN	CL PRIEGO 9	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	020341119	0508	0508	96,59
0611	07	301049606891	JANIA - KRZYSZTOF JOZE	CL AVDA. ESPAÑA 27	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	020341220	0508	0508	96,59
0611	07	301052007744	ESSOUBAI - EL MEHDI	CL LUIS DE GONGORA 2	14900	LUCENA	03	14	2008	020341422	0508	0508	38,64
0611	07	301056735482	NOWAKOWSKI - JAROSLAW	CL AVDA. ESPAÑA 27	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	020341624	0508	0508	96,59
0611	07	301059858175	TADEUSZ CZAJKOWSKI PIOTR	CL AVDA. ESPAÑA 27	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	020341725	0508	0508	96,59
0611	07	411009138109	BENITO REQUENA FRANCISCO	CL TORIL HUERTA	14730	POSADAS	03	14	2008	018656046	0408	0408	96,59
0611	07	41109828652	CHOUKRI - ABDELLAH	CL GENERAL ALAMINOS	14900	LUCENA	03	14	2008	020345967	0508	0508	96,59
0611	07	411100681958	ANGHELUTA - ALEXANDRU	CL NUEVA 43	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	020346472	0508	0508	96,59
0611	07	411104945514	RADU - VIOREL	CL JUAN PALMA GARCIA	14900	LUCENA	03	14	2008	020346876	0508	0508	96,59
0611	07	411105552065	ALEXANDRU - GRUIA	CL CIGUELA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	020035971	0508	0508	96,59
0611	07	411105552166	ALEXANDRU - OCTAVIAN	CL CIGUELA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	020036072	0508	0508	96,59
0611	07	411105552267	ALEXANDRU - VALENTINA	CL CIGUELA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	020036173	0508	0508	96,59
0611	07	430039361556	CABALLERO GOMEZ AGAPITO	CL LIB HIDALGO Y COS	14013	CORDOBA	03	14	2008	020122160	0508	0508	96,59
0611	07	451019257767	DUMITRU - IONEL	CL MUÑOZ SEPULVEDA 9	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	020376986	0508	0508	96,59
0611	07	451019312230	SANDU - VIOREL	ZZ CASTIL DE CAMPOS	14815	CASTIL DE CA	03	14	2008	020349506	0508	0508	96,59
0611	07	460140286252	HEREDIA FERNANDEZ FRANCI	CL CORDOBA	14900	LUCENA	03	14	2008	020350516	0508	0508	96,59
0611	07	480060876653	SILVERIA LOPEZ FRANCISCO	CL MENENDEZ PELAYO 1	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2008	020054664	0508	0508	96,59
0611	07	500043120557	GARCIA CARRASCO JOSE	CL SAN FRANCISCO 9	14003	CORDOBA	03	14	2008	020037486	0508	0508	96,59
0611	07	500048261456	PERALVAREZ HENARES BALDO	CL ARRABALEJO 52	14850	BAENA	03	14	2008	020351223	0508	0508	96,59
0613	10	14006294781	ARENAS SERRANO ANA	CL NATALIO RIVAS 25	14850	BAENA	02	14	2008	021795210	0608	0608	181,62
0613	10	140065959886	PEREZ AROCA JOSE DANIEL	AV GRAN CAPTAN 2	14008	CORDOBA	02	14	2008	021796220	0608	0608	252,25
0613	10	140065959886	PEREZ AROCA JOSE DANIEL	AV GRAN CAPTAN 2	14008	CORDOBA	02	14	2008	023048328	0708	0708	30,28
0613	10	14008119189	SOCIEDAD DEPORTIVA DE CA	CL JUAN VALERA 9	14850	BAENA	03	14	2008	013992972	1007	1007	33,18
0613	10	14105047458	HERMOSO HINOJOSA FRANCIS	CT PUESTA EN RIEGO F	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	020597359	0508	0508	198,62
0613	10	14106909353	AGROGANADERA ALTO GUADIA	PG FUENTE LAS DOS 12	14290	FUENTE OBEJU	02	14	2008	023152806	0708	0708	151,35
0613	10	14107043032	FORRAJES DESHIDRATADOS D	CR SANTAELLA-LA MONT	14546	SANTAELLA	03	14	2008	020631412	0508	0508	188,26
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	140057490782	SERRANO SERRANO BENITO	CL TERCIA 1	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	024069050	0907	0907	189,90
0721	07	140057490782	SERRANO SERRANO BENITO	CL TERCIA 1	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	024069151	1007	1007	189,90
0721	07	140057490782	SERRANO SERRANO BENITO	CL TERCIA 1	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	024069252	1107	1107	189,90
0721	07	140057490782	SERRANO SERRANO BENITO	CL TERCIA 1	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	024069353	1207	1207	189,90
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14000748708	SOTOMAYOR VILLEGAS FRANC	CL REPUBLICA ARGENTIN	14004	CORDOBA	03	14	2008	020510362	0508	0508	185,62
1211	10	14103643584	JEREZ MORAL JOSE	CL ISABEL II 5	14002	CORDOBA	03	14	2008	020506625	0508	0508	12,38
1211	10	14103661065	MARTINEZ MORALES FRANCIS	CL CORONEL CASCAJO 9	14140	VICTORIA LA	03	14	2008	020510766	0408	0408	129,92
1211	10	14105959561	MAÑERO SAEZ JOSE	AV CERVANTES 6	14008	CORDOBA	03	14	2008	020506726	0508	0508	185,62
1211	10	14108892500	PINEDA OLIVARES BERNARDO	CL PEÑUELAS 6	14900	LUCENA	03	14	2008	020514204	0508	0508	185,62
1211	10	14109217852	CRUZ SALMERON MARIA JOSE	CR SANTO DOMINGO-ERM	14012	CORDOBA	03	14	2008	020522082	0508	0508	185,62
1211	10	14109278375	JIMENEZ LARA JESUS	CL ALONSO DE BURGOS	14001	CORDOBA	03	14	2008	020507635	0508	0508	185,62
1211	10	14109818949	SERRANO CAMACHO JOSE ANT	CL LAS NAVAS	14813	FUENTE GRAND	03	14	2008	020514709	0508	0508	185,62
1221	07	141030892526	PAVLIK - NATALIYA	CL RAIMUNDO LULIO 2	14006	CORDOBA	03	14	2008	020517436	0508	0508	185,62
1221	07	141034445958	ESTACIO - MARIA GRACIE	AV GRANADA	14009	CORDOBA	03	14	2008	020509049	0508	0508	185,62
1221	07	141042886574	MAER - STELIANA	AV ARGENTINA 7	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	020515517	0508	0508	185,62
1221	07	141042916280	BOUJAMAA - IHSSANE	CL CATALINA MARIN 6	14900	LUCENA	03	14	2008	020512988	0508	0508	185,62
1221	07	141043292661	MONTOYA - CLAUDIA LORE	CL JUAN DE CERVANTES	14007	CORDOBA	03	14	2008	020518648	0508	0508	185,62
1221	07	141043946908	SUAREZ CHATIN ERICK STAL	CL BUENOS AIRES 10	14006	CORDOBA	03	14	2008	020518951	0508	0508	185,62
1221	07	141045031890	LOPEZ BEDOYA CAROLINA	CL PATRICIO FURRIEL	14006	CORDOBA	03	14	2008	020519153	0508	0508	185,62
1221	07	211024200824	GERGIANA ROXANA APRODU	CL GOYA 42	14006	CORDOBA	03	14	2008	020519355	0508	0508	185,62
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	07	081108945900	ARJONA GUIASADO LIDIA	CL MARTIN ALONSO 15	14900	LUCENA	08	14	2006	011426255	0305	0705	631,38
2300	07	141020576271	BOUKAR - OULAID	CL NELIA DE LAS NIEV	14900	LUCENA	08	14	2006	011425548	0404	1204	196,44
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	080521780810	CARNERERO SANTIAGO VICTO	CL POZUELO 25	14920	AGUILAR	03	29	2008	026918956	0608	0608	293,22

Córdoba, a 28 de enero de 2009.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 440

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 47/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. Pablo Mesa Mesa, solicitó la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea aérea de media tensión 25 kV, tres centros de transformación intempere de 50 kVA, y tres redes aéreas de baja tensión en paraje «Los Mercaderes» el término municipal de Lucena (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del anexo al proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispues-

to en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del anexo al Proyecto de la instalación solicitada por D. Pablo Mesa Mesa, para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Lucena-Rute.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 1,759.

Conductores: LA-56.

Tres centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Los Mercaderes».

Término municipal: Lucena.

Relación de transformación: 25/20.000/400-230 V.

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 50, respectivamente.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 19 de enero de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL
Servicio de Administración
Delegación de Igualdad

Núm. 673

A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con fecha 19 de enero de 2009, ha aprobado dentro del Programa «Mujeres en Marzo» las bases de la Convocatoria de los «Premios Igualdad-Diputación de Córdoba», que se hacen públicas con el siguiente tenor literal:

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE IGUALDAD-DIPUTACION DE CORDOBA

PRIMERO. OBJETO DE LOS PREMIOS

Los «Premios Igualdad-Diputación de Córdoba», distinguirán mujeres, hombres, entidades, tanto públicas como privadas, que por su sensibilidad y trabajo por los derechos de las mujeres o por la igualdad de oportunidades para ambos géneros, hayan desempeñado sus iniciativas en el mundo empresarial, socio-educativo y cultural.

SEGUNDO. CUANTÍA Y MODALIDADES

La cuantía de los premios asciende a la suma 3.000€ para cada una de las modalidades. Un total de 9.000€ con cargo a la partida presupuestaria 480.3230.48101.

Los Premios Igualdad-Diputación de Córdoba se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades.

· Premio Igualdad de la Diputación a empresas.

Dirigido a conseguir que las cuestiones de género no impidan un acceso igualitario al mundo laboral o a la promoción interna profesional, partiendo de la implicación de las organizaciones empresariales.

· Premio Igualdad de la Diputación a iniciativas y proyectos educativos.

Se dirige a premiar acciones formativas puestas en marcha en centros de la provincia de cualquier nivel educativo, que hayan desarrollado acciones del tipo: programas de coeducación en igualdad, programa de educación de personas adultas que incluyan necesidades específicas de las mujeres adultas, y programas de fomento de la participación de las Asociaciones de Padres y Madres y los Consejos Escolares en la pedagogía no-sexista de los centros.

· Premio Igualdad de la Diputación a iniciativas y proyectos socios culturales.

Se dirige al esfuerzo llevado a cabo por iniciativas socio-culturales de cualquier orden, cuyo eje principal de actuación sea la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres.

TERCERO. CANDIDATURAS

Podrán optar a los Premios Igualdad-Diputación de Córdoba en las modalidades descritas en el apartado segundo del presente anexo, todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que con su trabajo o trayectoria hayan contribuido y distinguido en la consecución del objetivo definido en el apartado primero del ANEXO I.

CUARTO. FORMA, DOCUMENTACIÓN, PRESENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas.

2. Para la formalización de las candidaturas será necesario la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación de las personas, colectivos, entidades o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Las candidaturas propuestas deberán ir acompañadas de una memoria justificada de los méritos y razones que han motivado la presentación, así como curriculum vitae y/o memoria del proyecto, iniciativa o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Ilmo Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, con mención de la modalidad del premio a que se propone la candidatura, conforme al modelo que se recoge como ANEXO II.

4. Se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba, (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación de candidaturas finalizará el 16 de febrero de 2009.

6. La participación en la presentación de candidaturas supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma, así como del

fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

QUINTO. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1. La evaluación de candidaturas, tendrá lugar por un Jurado a los efectos nombrado, constituido por:

a) Presidente: El de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales.

Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

Un/a técnico/a de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

Tres representantes de la Comisión Transversal de Género de la Diputación Provincial de Córdoba.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

Con la finalidad de que no queden excluidas personas o entidades cuyos méritos coincidan con la finalidad de los «Premios Igualdad-Diputación de Córdoba», el Jurado designado al efecto, podrá proponer candidaturas que no hayan sido presentadas, pero cuya indudable calidad o mérito hagan conveniente su inclusión, en cuyo caso, el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo su fallo inapelable.

SEXTO. PREMIOS

Los premios se harán públicos en el mes de marzo de 2009, mediante Resolución del Excmo Sr Presidente de la Diputación de Córdoba, pudiendo ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

En cada una de las modalidades se establece un premio que comprende una dotación en metálico de 3000 euros, cantidad de la que se detraerán las retenciones fiscales que correspondan, y una estatuilla conmemorativa a cada uno de los galardonados.

Se celebrará a los efectos un acto público con motivo del día Internacional de la Mujer, organizado por la Diputación de Córdoba, a través de la Delegación de Igualdad, cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los/as premiados/as.

Lo que se publica para general conocimiento.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN VII PREMIO IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

1.-PROPUESTA PRESENTADA POR:	
NOMBRE	
<i>(indicar el nombre de la persona física que presenta la propuesta)</i>	
EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso)	
<i>(indicar el colectivo o entidad a la que representa)</i>	
CON NIF NUM.	DOMICILIO
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL
2.-CANDIDATURA QUE PROPONE:	
NOMBRE	
<i>(indicar el nombre o denominación de la persona , colectivo o entidad ,que se propone como candidato)</i>	
CON NIF NUM.	DOMICILIO
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL

MODALIDAD: (Poner una X en la modalidad que propone)

Premio Igualdad a Empresas Premio Igualdad a Iniciativas Educativas Premio Igualdad a Iniciativas Socioculturales

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(Poner una X en la documentación que se acompaña)

Memoria Justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta.
 Currículum Vitae de la persona propuesta
 Memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona o entidad propuesta
 Otra documentación
(indicar cuál o cuáles)

En _____ a _____ de _____ 2009.

Fdo. (Nombre y Apellidos)

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Córdoba, 27 de enero de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 677

A N U N C I O

Mediante anuncio de fecha 21 de enero de los corrientes, publicado en el tablón de edictos de esta Corporación y en nuestra página web se dejó sin efecto la fecha señalada del pasado día 27 de los corrientes, para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo para cubrir mediante promoción interna 10 plazas de Administrativo/a de la plantilla de funcionarios y Oferta de Empleo 2006/2007.

Solucionadas las circunstancias que lo motivaron en la composición del Tribunal, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en resolver:

1º.- Modificar la composición de dicho órgano de selección, quedando como sigue:

Presidente: Don Carlos Chacón Carmona, Jefe Servicio Jurídico. Suplente: Don Jesús Vico González, Letrado Servicio Jurídico.

Secretario: Don Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: Doña Carmen García Toro, Técnica de Gestión de Admón. General.

Vocales:

Vocal 1.- Titular: Don Francisco J. Palacios Wizner, Jefe de Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente. Suplente: Don Javier Moya Huertos, Jefe de Servicio de Consumo de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Vocal 2.- Titular: Don Pedro Gutiérrez Peña, Adjunto Jefe Sección Fiscalización. Suplente: Doña Rafaela Chounavelle Bueno, Técnica Gestión Admón. General.

Vocal 3.- Titular: Doña Gema Serrano Gutiérrez, Técnica de Admón. General. Suplente: D. José Luis Murillo Moreno, Letrado Servicio Jurídico.

Vocal 4.- Titular: Doña M.ª Carmen Guijarro Luna, Jefa Sección Tributaria Financiera. Suplente: Doña M.ª Victoria Villa Ortega, Jefa Sección Económica y Presupuestaria.

2º.- Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la misma, de y que desde esta fecha se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

3º.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición el próximo día 18 de febrero, a las 12 horas, en el Salón Planta Baja de los Colegios Provinciales, dependientes de esta Diputación, sitos en Avda. del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

4º.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 29 de enero de 2009.— El Presidente, p.d., la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Ma. Angeles Llamas Mata.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 678

A N U N C I O

Mediante anuncio de fecha 21 de enero de los corrientes, publicado en el tablón de edictos de esta Corporación y en la pagina web se dejó sin efecto la fecha señalada del pasado día 23, para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo para cubrir mediante promoción interna 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de funcionarios de la Oferta de 2007.

Solucionadas las circunstancias que lo motivaron en la composición del Tribunal, teniendo en cuenta asimismo que la lista definitiva ya se expuso y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, de conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, vengo en resolver:

1º.- Modificar la composición de dicho órgano de selección, quedando como sigue:

Presidente: Don Francisco Javier Galván Mohedano, Adjunto Jefe Servicio B. Social. Suplente: Don Jesús Vico González, Letrado Servicio Jurídico.

Secretario: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: Doña Gema Serrano Gutiérrez, Técnica de Admón. General.

Vocal 1.- Titular: Don Rafael Valverde Aranda, Jefe de Servicio de Justicia de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Suplente: Don Juan Graciano Ramos, Secretario General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Vocal 2.- Titular: Doña Carmen García Toro, Técnica de Gestión de Admón. General. Suplente: Doña Rocío Rodrigo López, Adjunta Jefe Sección de Contabilidad.

Vocal 3.- Titular: Don Vicente Casado Jurado, Adjunto Jefe Servicio Desarrollo y Evaluación de RR.HH. Suplente: Don Antonio Parejo Cuesta, Psicólogo.

Vocal 4.- Titular: Doña Isabel Araque Lucena, Auxiliar Administrativa. Suplente: Don José Luis Ruiz Alcubilla, Encargado de Reprografía.

2º.- Convocar a los aspirantes admitidos, cuya relación definitiva se hizo pública con fecha 19 de enero en el tablón de edictos de esta Corporación, para la realización del primer ejercicio de la oposición el próximo día 18 de febrero, a las 9,00 horas, en el Aula de Formación de los Colegios Provinciales, 3ª planta, sitos en Avda. del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa), debiendo venir provistos del D.N.I.

3º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 29 de enero de 2009.— El Presidente, p.d., la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Ma. Angeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA

Núm. 369

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de información pública contra el Expediente nº 153/2008 sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de Circulación y Seguridad Vial de Palenciana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con carácter provisional en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2.008, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo conforme dispone el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN PALENCIANA OBJETO

Art. 1

Es Objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los estacionamientos, prestando mayor atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.

1. Las normas de la presente Ordenanza se dictan dentro del ámbito de competencias atribuido a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local y por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por la legislación autonómica que resulte de aplicación.

2. Las normas de esta Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas de colectividad indeterminada de usuarios sean públicas o privadas del Municipio de Palenciana.

3. En defecto de normativa específica, los titulares de vías o terrenos privados no abiertos al uso común podrán regular, dentro de sus respectivas vías o recintos, la circulación exclusiva de los propios titulares o sus clientes cuando constituyan una colectividad indeterminada de personas, respetando lo establecido en las normas estatales o autonómicas de tráfico.

4. No serán aplicables las normas de esta Ordenanza a los caminos, terrenos, garajes, cocheras u otros locales de similar naturaleza, construidos dentro de fincas privadas, sustraídas al uso público y destinadas al uso exclusivo de los propietarios y sus dependientes.

5. En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa estatal o autonómica en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN

Art. 3.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre las vías en las que se aplica la presente Ordenanza cualquier objeto o materia que pueda entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos, deteriorar aquéllas o sus instalaciones o producir en ellas o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones necesarias para circular, parar o estacionar.

Art.4

Por excepción, podrán instalarse los objetos a que se refiere el artículo anterior previa la autorización municipal correspondiente, para cuya obtención deberá justificarse la necesidad de dicha instalación. La autorización determinará las condiciones o requisitos que tales instalaciones excepcionales deben cumplir, así como el tipo de señalización que cada caso exija.

Art. 5

1. Quienes creen sobre la vía algún obstáculo o peligro deben hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando mientras tanto las medidas necesarias para que sea advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

2. Si el obligado a ello no lo hiciera, la autoridad municipal lo realizará de modo subsidiario, siendo responsable aquél de todos los gastos que se generen independientemente de la sanción que pueda corresponderle.

Art. 6

1. La celebración de marchas, carreras, concursos, certámenes y otras pruebas de tipo lúdico o deportivo, tengan o no carácter competitivo, necesitan autorización administrativa. Dicha autorización será expedida por el Ayuntamiento en el caso de que todo el recorrido de la prueba transcurra por las vías en las que rige esta Ordenanza.

2. Queda prohibida toda competencia de velocidad en las vías de aplicación de la presente Ordenanza, excepto si, de modo excepcional, se hubiese acotado para ello por la autoridad municipal.

Art. 7

No se autorizarán en las vías urbanas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro o un obstáculo tanto para los que los practiquen como para el resto de los usuarios de dichas vías.

Art. 8

Todo obstáculo autorizado que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Art. 9.

Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder, una vez informado de su existencia, cuando el obligado a ello no lo hiciera y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada de obstáculos, cargando el importe de los gastos al interesado, independientemente de la sanción que por infracción corresponda, cuando:

1. No se haya obtenido la correspondiente autorización.

2. Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.

3. Se haya extinguido el plazo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

MEDIDAS ESPECIALES DE CIRCULACIÓN**Art. 10**

1. La Policía Local, por razones de seguridad, de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación del tráfico existente en aquellos lugares, donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de que la emergencia lo aconsejen.

Pudiendo ser la modificación total o parcial de acceso a partes de las vías, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Con este fin, podrán colocar o retirar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

2. Se establecen de forma permanente las siguientes limitaciones a la circulación de vehículos por las vías urbanas del Municipio:

a) Vehículos de peso máximo autorizado superior a 3.500 kgs: no podrán circular por vías de un sólo sentido de circulación cuya calzada tenga una anchura inferior a tres metros; si la vía dispone de doble sentido de la circulación, la anchura mínima que la misma debe tener para que estos vehículos puedan circular por ella es de cinco metros.

b) Vehículos que exceden de los pesos y dimensiones máximos establecidos por la Ley de Seguridad Vial y sus disposiciones reglamentarias, y que necesitan una autorización especial para circular:

Utilizaran para sus movimientos las vías de circunvalación existente en el Municipio.

Sólo podrán abandonarlas para dirigirse hacia las zonas urbanas:

1) Con previo conocimiento de la Policía Local, la cual se encargará de establecer el itinerario a seguir, el horario y el tipo de escolta que debe acompañar al vehículo.

2) Si el desvío es indispensable para llegar a su destino.

3) Si se van a efectuar operaciones de carga o descarga en zonas urbanas

4) O por causas justificada de fuerza mayor.

c) Vehículos que transporten mercancías peligrosas:

Deben utilizar obligatoriamente las vías de circunvalación existente en el Municipio. Sólo podrán abandonarlas para dirigirse hacia zonas urbanas cuando sea imprescindible para el suministro de establecimientos, debiendo ir acompañados en todo caso por Agentes de la Policía Local.

En caso de que algún vehículo de estas características sea sometido alguna inmovilización, ésta se llevará a cabo en explanaciones lo más alejadas posible de la zonas habitadas, respetando en todo caso las normas dictadas al efecto.

VELOCIDAD**Art. 11**

Todos los conductores deberán extremar su precaución y disminuir la velocidad de los vehículos que conducen cuando circulen por vías urbanas del Municipio en las que exista afluencia de peatones o de otros usuarios, o si las edificaciones están muy próximas al borde de la calzada, o si las vías son estrechas o se encuentran mojadas o en mal estado.

SEÑALIZACIÓN**Art.12**

1. Las señales de circulación preceptivas colocadas a la entrada el Municipio de Palenciana, rigen para todas las vías urbanas, a excepción de la señalización específica que se establezca.

2. Las señales que estén en las entradas de las islas de peatones o zonas de circulación restringida, rigen en general para todos sus respectivos perímetros.

3. Las señales de los agentes de la Policía Local prevalecen sobre cualquier otra.

Art.13

1. Corresponde al Ayuntamiento de Palenciana la competencia para instalación, conservación y retirada de la señalización en todas las vías urbanas de uso común la cual se ejercerá a través de la Delegación Municipal u Órgano que ostente la competencia en materia de tráfico

2. Toda instalación de señales de circulación en vías urbanas de uso común estará sometida a la autorización municipal, si bien tanto la instalación como la conservación de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, corres-

ponderá al titular de la vía. No se podrán colocar en vías urbanas señales de circulación sin la previa autorización municipal.

3. Solamente se podrán autorizar las señales informativas de circulación que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés público, siempre que no interfieran al interés general. Corresponderá, al interesado, en el caso de que haya habido autorización, dicha instalación, así como la conservación y mantenimiento de las señales autorizadas.

4. Se prohíbe la colocación sobre las señales de circulación o en sus inmediaciones de placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

5. Las plantas o árboles de las viviendas que estén próximas a las señales de tráfico, cuando su crecimiento tape o dificulte la visibilidad de las mismas, el propietario – arrendatario o responsable de la vivienda estará obligado a su poda hasta que la señal quede lo suficientemente visible para los usuarios de la vía.

Art. 14

1. El Ayuntamiento procederá, una vez informado de su existencia, si el obligado a ello no lo hiciera y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada inmediata de toda aquella señalización de circulación que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor. Y esto, tanto por lo que se refiere a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, la colocación o el diseño de la señal.

Igualmente se procederá respecto a los supuestos contenidos en el art. 13.2; 13.3; 13.4. y 13.5

Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.

2. La Delegación u órgano municipal competente en materia de tráfico ostentará la atribución de autorizar la señalización informativa de tráfico o que revista ese formato a solicitud de los interesados corriendo a cargo de éstos su instalación, mantenimiento y conservación.

3. La autorización podrá ser revocada sin derecho a indemnización, previa audiencia del interesado, en caso de mala conservación, cese de la actividad objeto de la información, por razones de seguridad vial o por perjudicar el servicio público que presta a la vía.

En estos casos de revocación, la Administración Municipal comunicará al interesado la resolución motivada, dando un plazo de quince días para que retire la señal o cartel objeto de revocación. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya procedido a la retirada, la Administración Municipal la llevará a cabo, estando el titular obligado al pago de los costes de la operación.

Art. 15

El Ayuntamiento y a través de la Delegación que se encargue de la Señalización de la Vía Pública, podrá acordar la colocación de franjas rugosas transversales (Bandas ópticas – sonoras), en las vías que sean necesarias, por el peligro existente o las peculiaridades de las diferentes vías, como pueden ser:

1. En las proximidades de colegios, que sean aconsejables.

2. En las zonas residenciales, que sean aconsejables por el estrechamiento de la calzada, o la inexistencia de aceras.

3. Cualquier otra que se estime por la Delegación que se encargue de la señalización de la vía pública, previo el estudio técnico pertinente.

PEATONES**Art. 16**

1. Se consideran peatones, conforme a la normativa vigente:

a) Las personas que transitan a pie por las vías o terrenos públicos, o por los terrenos privados de uso común o los utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

b) Las personas que arrastran o empujan un coche de niño o de impedido o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones.

c) Las personas que conducen a pié un ciclo.

d) Las personas impedidas que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.

e) Los que utilicen para su desplazamiento patines, patinetes, monopatines, triciclos de niños o aparatos similares.

2. Todos los peatones están obligados a circular por las aceras y zonas peatonales, si existen y son practicables; en caso contrario, podrán hacerlo por el arcén, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento General de Circulación.

3. Sin embargo, aunque exista zona peatonal, podrán circular por el arcén o por la calzada, con las debidas precauciones:

a) El que transporte un objeto voluminoso o empuje o arrastre un vehículo sin motor de reducidas dimensiones, siempre que su circulación por la zona peatonal pueda resultar un estorbo considerable para los demás peatones.

b) Un grupo de peatones dirigido por una persona o formando un cortejo

c) El impedido que transite en silla de ruedas, con o sin motor, a velocidad de paso humano.

4. El cruce de calzada lo harán por los pasos señalizados; si éstos estuviesen regulados por semáforos, atenderán en todo caso a la señal correspondiente. Si no hubiera en la vía paso reservado para ello, la cruzarán por el punto que permita tener más visibilidad de los vehículos que circulen, y lo harán por el camino más corto y del modo más rápido posible sin dejar de observar por sí se acercan o no vehículos.

5. Los peatones, y especialmente los que utilicen patines, monopatines o aparatos similares, no deberán entorpecer indebidamente la circulación, ni crear peligro o causar perjuicio o molestias innecesarias a otros usuarios de las vías, ni daños en los bienes, circulando siempre a velocidad del paso humano.

PARADA

Art. 17

1. Se entiende por parada la inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo.

2. Toda parada estará sometida a las siguientes normas:

a) La parada deberá hacerse situando el vehículo junto a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un sólo sentido de circulación también se podrá efectuar junto a la de la izquierda. Los pasajeros deberán bajar por el lado correspondiente a la acera. El conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

b) En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación; y en las calles con chaflán, justamente en el mismo, sin sobresalir de la alineación de la acera. Se exceptúan los casos en los que los pasajeros estén enfermos o impedidos, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basura.

c) En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima, dejando libre los accesos a viviendas y locales.

Art. 18

Queda prohibida totalmente la parada:

1. En los lugares donde lo prohíba la señal correspondiente.

2. Cuando obstaculice la circulación o constituya un riesgo para los usuarios de la vía.

3. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.

4. En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones y en sus proximidades.

5. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, y, por tanto, en las zonas de peatones, en los carriles bus, bus taxi o taxi y en las paradas de transporte público, en las reservadas para taxis o en cualquier otra reserva destinada al uso exclusivo de cierta clase de vehículos. En las paradas de transporte público podrán parar otros vehículos de transporte debidamente autorizados.

6. En las intersecciones y sus proximidades.

7. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes afecte u obligue a hacer maniobras antirreglamentarias.

8. En aquellas vías en las que por Bando de la Alcaldía así se establezca con señalización vial específica.

9. En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles de dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso, y no haya espacio libre en una distancia de 40 m.

10. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto sí es parcial como total la ocupación.

11. En los rebajes de la acera para paso de disminuidos físicos.

12. En, aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

ESTACIONAMIENTO

Art. 19

1. Se considera estacionamiento la inmovilización de un vehículo por tiempo superior a dos minutos y que no se encuentra en situación de detención o de parada, ni detenido por circunstancias del Tráfico.

2. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquélla; y en semibatería, es decir, oblicuamente.

b) La norma general es que el estacionamiento se hará en fila. La excepción a esta norma se deberá señalar ex-presamente.

c) En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

d) Al estacionar, los vehículos se colocarán tan cerca de la acera derecha como sea posible, en las vías de doble sentido, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la calzada.

e) En todo caso, los conductores deberán estacionar su vehículo de forma que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. A tal objeto deberán tomar las precauciones pertinentes. Los conductores serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por causa de alguna de las circunstancias que se han mencionado, salvo que el desplazamiento del vehículo por acción de terceros se haya producido con fuerza o violencia manifiesta.

f) No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.

g) A los efectos de estacionamiento en las calles urbanizadas sin aceras el estacionamiento se efectuará dejando como mínimo un metro de separación entre la fachada y el vehículo, dejando siempre libres los accesos a viviendas y locales.

Art. 20

Queda absolutamente prohibido el estacionamiento en las siguientes circunstancias:

1. En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

2. Donde esté prohibida la parada por la señal correspondiente

3. Cuando obstaculice la circulación o constituya un riesgo para los usuarios de la vía.

4. Sobre refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico o al lado de los mismos.

5. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, especialmente en los siguientes casos:

a) En aceras, paseos, y demás zonas peatonales.

b) En las paradas de transporte público

c) En los espacios reservados para los servicios de urgencias o vehículos de organismos oficiales.

d) En las zonas señalizadas para carga y descarga.

e) En los espacios para uso exclusivo de minusválidos.

f) En los vados, entorpeciendo parcialmente su utilización.

g) En los días y durante las horas reservadas para el mercado ambulante o mercadillo.

6. En los puentes

7. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios, o les obligue a hacer maniobras.

8. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida en sus proximidades.

9. En los pasos para peatones y para ciclistas.

10. En las intersecciones y en sus proximidades.

11. En doble fila, tanto si el que se haya en primera fila es un vehículo como si es un contenedor o algún otro elemento autorizado.

12. Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

13. Cuando el vehículo estacionado deje para circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de tres metros, o no permita el paso de otros vehículos.

14. En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

15. Cuándo se obstaculice la utilización normal del acceso o salida de un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.

16. En condiciones que dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

17. En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas para actividades autorizadas o las que deban ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos se dará publicidad a la prohibición por los medios de difusión oportunos con la antelación suficiente, así como por «Paneles indicadores de las prohibiciones, con los horarios limitativos de la misma y el motivo del acto»

18. En el mismo lugar por más de dieciséis días consecutivos.

19. En vía urbana de único sentido, en sentido opuesto al de la marcha.

20. En las zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria en las siguientes circunstancias:

a) Estacionar sin título habilitante válido.

b) Estacionar con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida para los minusválidos en el art.25.

c) El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.

d) Permanecer estacionado más de una hora y media en el mismo lugar durante las horas de actividad del servicio.

e) Permanecer en el mismo sitio 3 horas después de haber sido denunciado por rebasar el límite horario, o por carecer de comprobante habilitante de estacionamiento

Art. 21

1. En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y con un único sentido de circulación, los vehículos serán estacionados en el lado que se indique en la señalización de circulación.

2. En las calles con capacidad máxima para tres columnas de vehículos y con circulación en doble sentido, el estacionamiento se hará en un lado de la calle, dejando libre siempre dos carriles de circulación, los vehículos serán estacionados en el lado que se indique en la señalización de circulación.

Art. 22

Sí, por el incumplimiento del apartado 18 del artículo 20 de esta Ordenanza, un vehículo resulta afectado por un cambio de ordenación del lugar dónde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación, que comporte incluso el traslado al Depósito Municipal, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Art.23

Los vehículos de dos ruedas estacionarán en todo caso en semibatería, de forma oblicua a la acera o bordillo, tanto en las zonas reservadas para este tipo de vehículos por la autoridad municipal, como en aquellas otras donde se autorice en general el estacionamiento, aunque en este caso con las limitaciones siguientes:

a) El estacionamiento en semibatería entre otros vehículos se hará de modo que no impida el acceso a los mismos ni dificulte su maniobrabilidad.

b) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de dos ruedas en las zonas de estacionamiento con limitación horaria.

Art. 24

1. Por la autoridad municipal podrán establecerse zonas de estacionamiento con limitación de horario, para cuyo uso será imprescindible la expedición de un comprobante, con las características que determine la propia autoridad, debiendo el conductor colocarlo dentro de su vehículo de forma que sea claramente visible desde el exterior del mismo.

2. Igualmente se podrán crear estacionamientos subterráneos, al aire libre o en edificios.

3. Los apartados anteriores podrán ser explotados directamente por la Corporación, por entidad municipalizada o privada que se estime conveniente. En caso de concesión, ésta será como se disponga en la legislación vigente.

Art. 25

1. Por la Autoridad Municipal se procurará reservar plazas de estacionamiento para minusválido de movilidad reducida, con el fin de que puedan ser utilizadas de modo exclusivo por aquellos que sean titulares de las correspondientes tarjetas de minusválido, expedidas por la citada Autoridad.

2. En dichas plazas podrán permanecer los vehículos indicados sin límites de tiempo y sin necesidad de obtener comprobante alguno.

3. En caso de que no existieran plazas reservadas ni plazas disponibles en las proximidades del punto de destino de estos conductores, la Policía local podrá permitir su estacionamiento en aquellas zonas donde menos pueda perturbarse la circulación de otros vehículos.

Art. 26

1. El Servicio de Ordenación y Regulación de estacionamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de estacionamiento en superficies disponibles en el municipio, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el Dominio Público dedicado a tal fin.

2. Constituirán infracciones específicas de esta modalidad de estacionamiento

a) La falta de comprobante horario o el falseamiento o utilización indebida del mismo.

b) Sobrepasar el límite horario indicado en el comprobante.

Art.27

Los estacionamientos regulados con horario limitado, que en todo caso deberán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las siguientes determinaciones.

El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, que tendrá las formas y las características que determine la Administración Municipal.

Se establecen los siguientes regímenes de uso de las zonas de estacionamiento regulado:

1. Régimen General: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la Ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de una hora y treinta minutos, debiendo al término de este tiempo cambiar su vehículo de lugar.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

Las tarifas serán de treinta minutos mínimo y una hora y treinta minutos máximos, si bien se admite un «exceso» de una hora, pagando una sanción de 3 euros. La mencionada sanción se abonará en el acto en el aparato expendedor, siendo introducida la denuncia junto al tiquet de abono del exceso en el sobre correspondiente, facilitándose al vigilante, al buzón del aparato expendedor o a la Administración directamente

2. Régimen de Residente: Tienen la condición de Residente las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta Ordenanza, y sean titular o conductor habitual del vehículo para el que se solicita el distintivo. Los residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo.

2.1 Los residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, para los que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento en plazo que se publicará al efecto, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I., debidamente compulsada

b) Fotocopia del Permiso de Circulación en el que deberá figurar como domicilio el mismo que el inscrito en el Padrón Municipal

2.2 Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente del pago de los recibos devengados del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica y no tener multas de tráfico pendiente de pago.

2.3 Una vez hechas las oportunas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta por las dependencias municipales que se designen al efecto previo abono de las tasas y precios públicos que correspondan conforme a la Ordenanzas fiscales.

2.4 Se concederá una sola tarjeta por habitante.

2.5 La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.

2.6 En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la tarjeta de estacionamiento que venía disfrutando con anterioridad.

2.7 Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo y que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

Art. 28

El Servicio estará en actividad en los días, zonas y horarios que determine el Ayuntamiento, mediante Resolución de la Alcaldía o del Concejal que, en cada momento, ostente las competencias en materia de Tráfico.

Art. 29

El régimen de tarifas y sus modificaciones, así como las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público correspondiente

Art. 30

Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, las infracciones en materia del servicio de estacionamiento regulado con limitación horaria podrán ser denunciados por los vigilantes de dicho servicio en calidad de auxiliares de la Policía Local.

Art. 31

Cuando un vehículo esté estacionado en zona de estacionamiento regulado y con horario limitado durante más de tres horas, contadas desde que haya sido denunciado por el incumplimiento de las normas que regulan este tipo de estacionamiento, podrá ser retirado y trasladado al Depósito que determine la Autoridad Municipal.

A los efectos de la devolución del vehículo se estará en lo dispuesto en el artículo que regula la retirada de vehículos de la Vía pública.

Art. 32

Se prohíbe el estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y ciclos sobre las aceras, andenes y paseos, salvo que se autorice expresamente mediante la señalización correspondiente. El Ayuntamiento proveerá los espacios reservados al estacionamiento de estos vehículos.

Art. 33

La autoridad municipal determinará los lugares donde deben situarse las paradas para los vehículos de transporte colectivo de viajeros, entendiéndose como tales todos aquellos, públicos y privados, de escolares y de menores, que transporten viajeros. Dichos vehículos no utilizarán otras paradas que las así establecidas, ni permanecerán en ellas más tiempo del necesario para dejar o recoger viajeros, salvo que se trate de comienzo o de final de línea.

CARGA Y DESCARGA

Art. 34

Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

Y fuera de la misma con sujeción a las normas generales de circulación.

Art. 35

Se considerará que están debidamente autorizados para ocupar las zonas de carga y descarga en los horarios de uso, los vehículos comerciales que estén en posesión de los siguientes documentos:

a) Autorización para el transporte de mercancías cuando ésta sea exigible de conformidad con la legislación de transporte, en función del peso máximo autorizado del vehículo.

b) Documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en los casos en que no sea exigible la autorización citada en el apartado anterior.

En todo caso, los usuarios deberán utilizar las zonas reservadas para la realización de operaciones de carga y descarga, considerándose un uso ilegal el aprovechamiento cuya finalidad no sea la realización de las mencionadas operaciones.

La documentación citada en este artículo deberá situarse en la cara interior del parabrisas delantero de modo que permita su visibilidad.

La Administración Municipal podrá establecer un sistema unitario de identificación que venga a sustituir al que se cita en este artículo.

Art. 36

La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

c) Se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, únicamente en los días, horas y lugares que se autoricen especial y expresamente.

Art. 37

A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo anterior, podrán establecerse zonas compartidas entre el servicio de aparcamiento regulado con limitación horaria y la actividad de carga y descarga dentro del horario que para cada cuál se determine.

Fuera del horario dedicado a carga y descarga los vehículos comerciales debidamente autorizados podrán efectuar dichas operaciones siempre que se provean del comprobante horario y respeten el perímetro autorizado para el estacionamiento.

Art. 38

Al Concejal que ostente las competencias en materia de tráfico, le corresponderá disponer sobre lo siguiente:

a) Determinación de las zonas de carga y descarga.

b) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la Ciudad.

c) Horarios permitidos para realizar las operaciones de carga y descarga.

d) Autorización para realizar mudanzas u otros servicios especiales de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.

Art. 39

La carga y descarga de mercancías se realizará con sujeción a las siguientes normas de comportamiento:

a) En todos los casos los ocupantes subirán y se apearán por el lado del vehículo más próximo a la acera, y el conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

b) Igualmente, las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera, siempre que sea posible

c) Las mercancías que hayan sido objeto de la carga o descarga no se depositarán en la vía pública, sino que serán trasladadas directamente del inmueble al vehículo o a la inversa.

d) La carga y descarga de piedras, maderas, hierros u otros efectos de peso deberá realizarse observando el mayor cuidado posible para evitar deterioros en el pavimento.

e) Las operaciones habrán de efectuarse con personal suficiente para concluir las lo más rápidamente posible.

f) Existirá en todo momento personal fácilmente localizable cerca del vehículo.

g) Las operaciones de carga y descarga deberán hacerse con el menor ruido posible y en ningún caso podrán sobrepasar el límite fijado por las Ordenanzas Municipales de Protección de Medio Ambiente. Los encargados de estas operaciones están obligados a dejar limpia la acera y el espacio público ocupado para realizar dicha actividad.

Art. 40

El estacionamiento de los vehículos autorizados en las zonas de reserva enumeradas en el artículo 36, durará el tiempo pre-

dencial que corresponda a los trabajos a realizar y, en cualquier caso, no podrá exceder del tiempo autorizado, estando prohibido el estacionamiento inactivo.

Art. 41

La Administración Municipal podrá regular mediante el establecimiento de tasas la utilización de los espacios reservados para las operaciones de carga y descarga, pudiendo establecer, a efectos de control, los correspondientes comprobantes horarios.

Art. 42

1. En ningún caso los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán efectuarla en los lugares donde con carácter general esté prohibida la parada.

2. En cualquier caso, y salvo lo dispuesto específicamente para la Carga y Descarga, en todas las operaciones de este tipo deberán respetarse las disposiciones sobre circulación y régimen de estacionamientos.

Art. 43

En cuanto a las limitaciones y prohibiciones referidas a la disposición y dimensiones de la carga transportada se estará a lo dispuesto en la normativa general reguladora de la materia sin que se puedan rebasar los pesos máximos autorizados, así como la longitud, anchura y altura de la carga transportada.

RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 44

La policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1) En lugares que constituya un peligro.
- 2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
- 3) Si obstaculiza gravemente el funcionamiento de algún servicio público.
- 4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
- 5) Si puede presumirse racionalmente su abandono.
- 6) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal, como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza
- 7) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- 8) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.
- 9) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo
- 10) En los casos en que el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español.
- 11) Cuando un ciclomotor o motocicleta haya sido inmovilizado por ser conducido por conductor sin casco homologado

Art. 45

Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

- 1) En las curvas o cambios de rasantes de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
- 2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- 4) Cuando se obstaculice el acceso de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- 5) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de tres metros.
- 6) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico o al lado de los mismos.
- 7) De cualquier otro modo no incluido en los supuestos anteriores, de tal modo que el resultado del estacionamiento cause una situación real y efectiva de peligro para el resto de peatones y conductores.

Art. 46

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- 1) Cuando esté prohibida la parada.
- 2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- 3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.

4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.

5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.

6) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones.

7) Cuando se encuentre estacionado en la acera y demás zonas reservadas a los peatones

8) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.

9) De cualquier otro modo no incluido en los supuestos anteriores, de tal modo que el resultado del estacionamiento cause una situación real y efectiva de perturbación de la circulación de peatones y vehículos.

Art. 47

El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.

2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.

3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

4) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

5) De cualquier otro modo no incluido en los supuestos anteriores, de tal modo que el resultado del estacionamiento cause una situación real y efectiva de obstaculización del funcionamiento de un servicio público.

Art. 48

Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Art. 49

La autoridad municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1), y en aquellos vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano

Art. 50

Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado podrán ser retirados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

1) Cuando el usuario no haya abonado previamente el distintivo de autorización. A estos efectos, la autoridad municipal podrá presumir que no se ha abonado dicho distintivo cuando éste no se encuentre colocado de forma visible en el parabrisas del automóvil.

2) Cuando el tiempo de ocupación de la plaza exceda en el doble del abonado por el usuario del vehículo.

Art. 51

Podrán, asimismo, ser retirados de la vía pública aquellos vehículos que ocupen o invadan zonas especialmente reservadas por la autoridad municipal, de modo eventual o permanente, a la ocupación por otros usuarios o realización de determinadas actividades. Ello se producirá cuando tenga lugar:

1) En zona de carga y descarga.

2) En zona de paso de minusválidos.

3) En zona de aparcamiento especial para automóviles de minusválidos.

4) En zona reservada para MERCADILLO (venta ambulante), en los días y horas específicos.

Art. 52

Aún cuando se encuentren correctamente estacionados, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1) Cuando estén estacionados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.

2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3) En casos de emergencias.

El Ayuntamiento deberá advertir, cuando sea posible, con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos o desplazados al lugar más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

La recuperación de los mismos no comportará para su titular abono de precio o tasa de ningún tipo.

Art. 53

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Art. 54

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba, independientemente del abono o garantía de las tasas que se devenguen.

Art. 55

Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la autoridad municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al depósito municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

Art. 56

Será retirado el vehículo inmediatamente cuando, inmovilizado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 67.1, párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, el infractor que no acredite su residencia habitual en territorio español, persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Art. 57

1. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y de su permanencia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

No obstante ello, la restitución del vehículo podrá hacerse directamente al conductor del vehículo que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad, y una vez efectuado el pago, o garantizado éste y en su defecto, al titular administrativo.

2. El pago de las tasas o gastos previstos en este artículo no excluye de modo alguno el de las sanciones que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación.

REGULACIÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS

Art. 58

Está sujeto a licencia municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público y ello suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a dichos bienes. El acceso de vehículos antes mencionado implica la prohibición de parar o estacionar en el frente por el que se realiza el acceso. Esta prohibición afecta y

se refiere a todo vehículo, incluso aquél que sea de propiedad del titular del vado, con independencia de quien sea la persona que lo conduzca.

Art. 59

La licencia de entrada de vehículos será concedida por el órgano municipal que ostente las competencias correspondientes.

La licencia de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como, por los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

La concesión de licencia de entrada de vehículos se regirá por lo que establezca el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza reguladora de entrada de vehículos.

Art. 60

Cualquier usuario de un vado para entrada al interior de inmuebles, propiedades, locales, etc., estará obligado a conocer la ordenación de la circulación en la vía a la que da acceso el vado, es decir, sobre sentidos de circulación, prohibiciones y obligaciones referentes al tráfico, etc.

Art. 61

1. Los titulares de las licencias deberán proveerse de los oportunos medios de identificación externa del aprovechamiento consistente en la placa reglamentaria que proporcionará el Ayuntamiento en la que constará el número de la licencia concedida, año de concesión y prescripciones específicas relativas al aprovechamiento.

2. La falta de instalación de las placas identificativas municipales o de las señales a que se refiere el párrafo anterior será presunción de la no autorización del aprovechamiento, en especial, en los casos en que el titular del mismo no pueda utilizarlo a consecuencia de la ocupación por otros usuarios de la vía pública.

3. El importe de las placas y de las señales de tráfico será abonado por los interesados, independientemente de las tasas correspondientes de uso del vado.

Igualmente, los titulares de las licencias tendrán la obligación de mantener y conservar la identificación externa de los aprovechamientos en correcto estado.

4. A instancia de los solicitantes se podrá autorizar el pintado de señalización horizontal que será realizado y mantenido por el propio interesado, de acuerdo con las prescripciones que se le determinen.

PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Art. 62.

1. La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público.

2. No se podrá permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros, salvo las señalizadas como origen o final de línea.

3. En las paradas de transporte público destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros.

4. En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

CONTENEDORES

Art. 63

1. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.

2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamiento.

CIRCULACION DE VEHICULOS DE DOS RUEDAS

Art. 64

1. Los vehículos de dos ruedas circularán como regla general por el carril de su derecha sin abandonarlo, y en ningún caso podrán circular entre dos filas contiguas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2. Las motocicletas y los ciclomotores no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.

3. Los vehículos a que se refiere el apartado anterior no podrán circular en ningún caso por aceras, andenes y paseos.

Art. 65

1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia de paso.

2. Si no circulan por los carriles reservados a bicicletas, lo harán por la calzada, tan cerca de la acera como sea posible, excepto donde haya carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

3. En los parques públicos e islas de peatones, lo harán por los caminos señalizados. Si no hay no excederán en su velocidad de la normal de un peatón. En cualquier caso, estos gozarán de preferencia.

USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Art. 66

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o incluso para los mismos que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines o triciclos de niños y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para estos en esta Ordenanza.

NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Art.67

1. No podrán circular por las vías urbanas los conductores de vehículos con tasas de alcohol en sangre superiores a las establecidas en el Reglamento General de Circulación, ni el conductor que haya ingerido o incorporado a su organismo drogas tóxicas o estupefacientes, o se encuentre bajo los efectos de medicamentos u otras sustancias que al-teren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.

2. En cuanto a la investigación de la alcoholemia, pruebas de detección alcohólica y de sustancias estupefacientes y similares y actuaciones de la Policía Local se estarán a lo dispuesto en el citado Reglamento General de Circulación y en el Código Penal.

REGIMEN SANCIONADOR

Art. 68

1. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, o en su caso, por la autoridad competente en la que se haya delegado el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial de acuerdo con la normativa vigente que sea de aplicación.

2. La cuantía de la multa será en todo caso fijada atendiendo a los criterios establecidos por la Ley.

3. El procedimiento sancionador será el establecido en el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en las disposiciones que lo desarrollen y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. En el Anexo de esta Ordenanza se relacionan, de acuerdo con el artículo 67 del Texto Articulado, aquellas infracciones más comunes contra el citado Real Decreto Legislativo, contra el Reglamento General de Circulación y contra la presente Ordenanza, así como el importe de las sanciones que, con carácter provisional, corresponde a las mismas sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

DISPOSICION TRANSITORIA

A los expedientes sancionadores relativos a las infracciones que se cometan contraviniendo las normas del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les será aplicable el principio de retroactividad de la norma sancionadora más favorable.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza deroga el resto de normas del mismo rango de este Ayuntamiento, que se opongan, contradigan, o no desarrollen debidamente el contenido de la misma.

2. Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

BUJALANCE

Núm. 379

Por PROMOCIONES LUCENA Y JIMÉNEZ, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer una actividad de GARAJE con emplazamiento en Avda. Dr. Fleming, esquina c/. Huerto, de este Municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad se pretenda establecer, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la finalización de exposición pública del expediente.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance a 14 de enero de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Inspección Urbanística Oficina de Disciplina de Obras

Núm. 719

A N U N C I O

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: N^o 940/2004.

Localización: Parcelación Casita del Aire.

Responsable: D. Pedro González Poyato.

Actuación a Notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: Efectuar ampliación de vivienda 1^a planta 60 m², 2^a planta 25 m² y porche e unos 45 m².

Expediente: N^o 380/2006.

Localización: Parcelación Rosal del Rubio, Cmno. Rosa Romana, Parc. 83-B.

Responsable: D. Antonio Sánchez Alcaide.

Actuación a Notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: Construcción de una edificación, con destino a vivienda y del tipo unifamiliar aislada, que se desarrolla en planta baja y ocupa una superficie construida de unos sesenta metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 28 de enero de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

LA CARLOTA

Núm. 825

Don Francisco Javier Martín Torres, Alcalde en funciones de La Villa de La Carlota Córdoba (Córdoba) hago saber:

En relación con el Plan Parcial Industrial Sector SUS I-9 «Autovía Norte» del Suelo Urbanizable Sectorizado de La Carlota, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- HEREDEROS DE JOSÉ RAMÓN HENS DOBLAS.

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«DUODÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.

1.- Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Rafaela Crespín Rubio (PSOE) se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la

aprobación definitiva del Plan Parcial Sector SUS-19 Autovía-Norte del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de doce (12) Concejales del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de tres (3) Concejales del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA y el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Andalucista, se somete a debate y votación el asunto.

A Continuación, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SECTOR SUS-19 AUTOVÍA-NORTE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA.

Visto el Plan Parcial Sector SUS-19 Autovía-Norte del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso y por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis M. Pérez Carmona, cuya aprobación inicial tuvo lugar por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2006. El Sector ocupa una superficie de de 2.354.458 m², y está situado al Norte del Núcleo de La Carlota, dando fachada a la Autovía de Andalucía A-4.

Considerando que el citado Plan Parcial fue aprobado provisionalmente (1ª) por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2007, teniendo lugar la 2ª aprobación provisional del mismo mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2008.

Considerando el Informe a la aprobación definitiva emitido con fecha 30 de octubre de 2008 por el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el que se establece que deberán atenderse las observaciones señaladas en los informes sectoriales emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y por la Compañía Logística de Hidrocarburos.

Considerando que el Documento se completa incorporando la observación general definidas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, relativa a recoger e integrar la referencia explícita a la vigente Legislación Sectorial de Agua, en el punto 1.-Justificación de la solución adoptada de la Memoria de la Ordenación y en artículo 1 de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial. Por otra parte en el punto referido a la Ejecución de la Urbanización se recogen las observaciones Adicionales, definidas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Considerando asimismo que el Documento se completa recogiendo las condiciones de ejecución para los cruces de viales y servicios con el Oleoducto Rota-Zaragoza, en el punto referido a la Ejecución de la Urbanización e incorporando el artículo 43b a las Ordenanzas reguladoras de Plan Parcial, definido en el informe emitido por la Compañía Logística de Hidrocarburos.

Considerando el Informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 31 de octubre de 2008.

Visto lo establecido en los artículos 31.1 B) b), 32.1.3, 33.2 a) y 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector SUS-19 Autovía-Norte del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso y por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis M. Pérez Carmona, ocupando el sector una superficie de de 2.354.458 m², quedando sujeto al cumplimiento de las siguientes observaciones:

1.- Respecto a la exigencia del artículo 13.2 de la LOUA 7/2002, en relación con el 63.3 del Reglamento de Planeamiento y 66 del Reglamento de Gestión Urbanística, habida cuenta de que la ejecución del presente Plan Parcial comporta que han de realizarse obras exteriores correspondientes a sistemas de la estructura orgánica del municipio, vialidad, electricidad, telefonía y saneamiento, deberá garantizarse por la Corporación Municipal su ejecución y financiación de conformidad con lo previsto en los mencionados artículos.

2.- Respecto a la exigencia del artículo 13.3 de la LOUA 7/2002, en relación con el artículo 53 del Reglamento de Planeamiento sobre la determinación de las redes y galerías de todos los servicios, hay que señalar que aún cuando se indica la conexión con las infraestructuras existentes, de las de abastecimiento y saneamiento no se determina la totalidad de su trazado, lo que deberá ser completado en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

3.- En el Proyecto de Urbanización se deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

4.- De conformidad con la Normativa Reguladora de la Urbanización de las Ordenanzas del Plan Parcial, esta deberá ajustarse al Pliego de Condiciones vigente en el Ayuntamiento de La Carlota, deberá quedar asegurado, en todo caso, que las características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización garantizan la adecuada funcionalidad del sistema viario para el tránsito rodado y peatonal, los aparcamientos públicos y la evacuación de las aguas superficiales, entre otras exigencias propias de una actuación urbanística, de la que finalmente y una vez cumplidos la totalidad de los correspondientes deberes, los terrenos devendrán a la clasificación de los terrenos como Suelo Urbano, con el consiguiente régimen urbanístico para los propietarios de las parcelas resultantes.

SEGUNDO.- Proceder al depósito e inscripción del documento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo y del documento de planeamiento a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectos de que se proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Una vez cumplimentado en los dos apartados anteriores, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La Carlota, 31 de octubre de 2008. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: Rafaela Crespín Rubio».

...//...

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de diecisiete (17) concejales, es decir, el voto a favor de doce (12) concejales del P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) concejales del P.P.; el voto a favor de un (1) concejal de I.U.-L.V.-C.A. y el voto a favor de un (1) concejal del P.A., la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Contra este acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer el régimen de recursos que a continuación se le indican:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día

siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

La interposición del recurso de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme al artículo 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, a 27 de enero de 2009.— El Alcalde en funciones (Resolución 20/2009, de 5 de enero), Francisco Javier Martín Torres.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 372

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 1446/2008 seguidos a instancias de José María Frías García contra SOVA AIRCON S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a SOVA AIRCON S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de febrero del 2009 a las 11,40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SOVA AIRCON S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 16 de enero de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 373

La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 144/2008 dimanante de los autos núm. 675/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra CONSTRUCCIONES ANGEL CUBERO S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

""S.Sª. Iltra. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia contra la empresa «CONSTRUCCIONES ANGEL CUBERO S.L.» por la suma de 452,61 euros en concepto de principal, más la de 33,95 euros de intereses y 45,27 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANESTO sito en Córdoba, c/ Conde Vallellano nº 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, con el nº 1446/0000/64/0675/08 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez, Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- La Secretario/a, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-""

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES ANGEL CUBEROR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 7 de Enero de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 374

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2008 a instancia de la parte actora Dª. Antonia María Vacas Merchán contra BUYER'S MARKET S.L., ORTIZ GARCIA S.A. y INNOVACIONES STALKER S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26-2-08 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido de Dª. Antonia María Vacas Merchán, condenando a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración y a las empresas Innovaciones Stalker Díez S.L. y Buyer's Market, de forma conjunta y solidaria, a abonarle una indemnización de 11.419 euros, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 1 de noviembre de 2007 hasta el 4 de febrero de 2008 a razón de 41'15 euros diarios, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la

Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, iniciando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado BUYER'S MARKET S.L. y INNOVACIONES STALKER S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de enero de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 375

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 536/2008 a instancia de la parte actora D. Ramón Fierrez Morales contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL Y DEPOSITOS Y PERITACIONES DE CORDOBA S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a D. Ramón Fierrez Morales a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Depósitos y Peritaciones de Córdoba a abonar al trabajador la cantidad de 14.250,57 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, iniciando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DEPOSITOS Y PERITACIONES DE CORDOBA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de enero de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 445

La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 3/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANTONIO JURADO VARGAS contra CONSTRUCCIONES METALICAS CRISTOBAL REYES S.L., en la que con fecha 8.1.09 se ha dictado Auto que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«S.Sª. lltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.856,25 euros en concepto de principal, más la de 214,22 euros para intereses y 285,63 euros para costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante

a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Constando que en el Juzgado de lo Social 2 de esta ciudad, autos 682/07, ejecución 157/08 se está en trámite de acreditar la insolvencia del aquí ejecutado, estese a la espera de que se dicte la oportuna resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES METALICAS CRISTOBAL REYES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 11.809

Anuncio de adjudicación definitiva del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE BAENA.

b) Dependencia que tramita el expediente: NEGOCIADO DE CONTRATACION.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: SERVICIOS.

b) Descripción del objeto: REDACCIÓN PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CASA CULTURA DE ALBENDIN.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 47.101,28 euros IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de noviembre de 2008.

b) Contratista: MANUEL M. ESPARTERO VIZCAÍNO.

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

d) Importe de adjudicación: 22.944,80 euros IVA incluido.

Baena, 19 de noviembre de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Patrimonio y Contratación
Oficina de Patrimonio

Núm. 12.314

Expte. PATRIMONIO/paHM-EB 2-2008

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la enajenación de la parcela 7 del Plan Parcial O-6.

El procedimiento se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la enajenación, mediante procedimiento abierto, de la parcela 7 del Plan Parcial O-6, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares.

2. Precio del contrato: El precio del contrato ascenderá a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (578.781'34 €). En dicha cantidad no se incluye la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, los cuales se especifican y desarrollan en la cláusula núm. 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, serán los siguientes:

A) RESERVA DE VIVIENDAS. Se otorgarán de 0 a 20 puntos, representando este criterio el 26'66% respecto a la valoración global del concurso.

B) REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS. Se otorgarán de 0 a 20 puntos, representando este criterio el 26'66% respecto a la valoración global del concurso.

C) PROPUESTA ARQUITECTÓNICA. Se otorgarán de 0 a 15 puntos, representando este criterio el 20% respecto a la valoración global del concurso.

D) SISTEMAS CONSTRUCTIVOS. Se otorgarán de 0 a 15 puntos, representando este criterio el 20% respecto a la valoración global del concurso.

E) ACTIVIDADES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA. Se otorgarán de 0 a 5 puntos, representando este criterio el 6'66% respecto a la valoración global del concurso.

4. Garantía provisional: Para tomar parte en este procedimiento de adjudicación será necesaria la constitución de garantía provisional por importe equivalente al 3% del valor de la parcela.

5. Proposiciones, lugar y plazo de presentación. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimaquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos Treinta (30) Días Naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

6. Apertura de proposiciones. El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba 27 de noviembre de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Patrimonio y Contratación
Oficina de Patrimonio
Núm. 12.315

Expte. PATRIMONIO/paHM-EB 4-2008

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la enajenación de la parcela 36 del Plan Parcial Carrera del Caballo.

El procedimiento se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la enajenación, mediante procedimiento abierto, de la parcela 36 del Plan Parcial Carrera del Caballo, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares.

2. Precio del contrato: El precio del contrato ascenderá a la cantidad de quinientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (531.668'36 €). En dicha cantidad no se incluye la cuantía correspondiente al I.V.A.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, los cuales se especifican y desarrollan en la cláusula núm. 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, serán los siguientes:

A) RESERVA DE VIVIENDAS. Se otorgarán de 0 a 20 puntos, representando este criterio el 26'66% respecto a la valoración global del concurso.

B) REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS. Se otorgarán de 0 a 20 puntos, representando este criterio el 26'66% respecto a la valoración global del concurso.

C) PROPUESTA ARQUITECTÓNICA. Se otorgarán de 0 a 15 puntos, representando este criterio el 20% respecto a la valoración global del concurso.

D) SISTEMAS CONSTRUCTIVOS. Se otorgarán de 0 a 15 puntos, representando este criterio el 20% respecto a la valoración global del concurso.

E) ACTIVIDADES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA. Se otorgarán de 0 a 5 puntos, representando este criterio el 6'66% respecto a la valoración global del concurso.

4. Garantía provisional: Para tomar parte en este procedimiento de adjudicación será necesaria la constitución de garantía provisional por importe equivalente al 3% del valor de la parcela.

5. Proposiciones, lugar y plazo de presentación. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimaquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos Treinta (30) Días Naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

6. Apertura de proposiciones. El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba 27 de noviembre de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Patrimonio y Contratación
Oficina de Patrimonio
Núm. 12.317

Expte. PATRIMONIO/paHM-EB 1-2008

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la enajenación de la parcela 1 del Estudio de Detalle LE 1-d.

El procedimiento se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la enajenación mediante procedimiento abierto de la parcela 1 del Estudio de Detalle LE 1-d, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares.

2. Tipo de Licitación: Las ofertas económicas se basarán en el tipo de licitación, que se calculará de forma diferenciada según los usos residencial y compatibles, conforme a lo establecido en la condición 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso. A estos efectos, la valoración del solar objeto del contrato asciende a la cantidad de Ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos (177.266'72 €), según se describe y especifica en la cláusula 2.2. del pliego de condiciones técnicas.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, los cuales se especifican y desarrollan en la cláusula número ocho del pliego de cláusulas administrativas particulares, serán los siguientes:

A) OFERTA ECONÓMICA. Se otorgarán de 0 a 25 puntos, representando este criterio el 25% respecto a la valoración global del concurso.

B) RESERVA DE VIVIENDAS. Se otorgarán de 0 a 20 puntos, representando este criterio el 20% respecto a la valoración global del concurso.

C) REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS. Se otorgarán de 0 a 20 puntos, representando este criterio el 20% respecto a la valoración global del concurso.

D) PROPUESTA ARQUITECTÓNICA. Se otorgarán de 0 a 15 puntos, representando este criterio el 15% respecto a la valoración global del concurso.

E) SISTEMAS CONSTRUCTIVOS. Se otorgarán de 0 a 15 puntos, representando este criterio el 15% respecto a la valoración global del concurso.

F) ACTIVIDADES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA. Se otorgarán de 0 a 5 puntos, representando este criterio el 5% respecto a la valoración global del concurso.

4. Garantía provisional: Para tomar parte en este procedimiento de adjudicación será necesaria la constitución de garantía provisional por importe equivalente al 3% del valor de la parcela.

5. Proposiciones, lugar y plazo de presentación. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimaquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos Treinta (30) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

6. Apertura de proposiciones. El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba 27 de noviembre de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán

LA RAMBLA
Núm. 381
A N U N C I O

De conformidad con el art. 138.2 LCSP, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, la adjudicación definitiva deberá publicarse, además de en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2009, por medio del presente anuncio se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de obra de Ampliación del Edificio Municipal de Usos Múltiples, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.
- b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Ampliación Edificio Municipal Usos Múltiples
- b) Lugar de ejecución: Plaza de la Constitución – La Rambla (Córdoba)
- c) Plazo de ejecución (meses): 2 meses

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Entidad adjudicataria: Movimientos y Nivelaciones S.L.

5. Presupuesto de adjudicación.

Importe total: 118.307,97 euros, y 18.929,28 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En La Rambla, a 15 de enero de 2009.— El Alcalde, Fdo.: D. Manuel Fernández Campos.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
Núm. 384

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de trece días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso por tramitación urgente y procedi-

miento abierto a la oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación para la ejecución de las obras de dotación de Servicios Polígono Industrial Vega Currillo.

Igualmente y en los términos de lo dispuesto del apartado dos del citado artículo se convoca la licitación de dicho concurso aplazándose lo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos, siendo el contenido del anuncio de licitación el siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contrato de Obras para dotación de servicios del Polígono Industrial Vega Currillo.
- b) Lugar de ejecución: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)
- c) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.835.651,28 € I.V.A. incluido.

5. Garantía Provisional: 2 %.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo
- b) Departamento: Secretaría
- c) Domicilio: Calle de la Constitución, 5
- d) Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 14.200
- e) Página Web del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en Perfil del contratante.
- f) Teléfono: 957 56 02 04
- g) Telefax: 957 56 03 06
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): Conforme a lo dispuesto en los Pliegos
- b) Solvencia económica, técnica y financiera. Conforme a lo dispuesto en los Pliegos.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de las ofertas En días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas y en el plazo de TRECE días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

2º Domicilio: Calle de la Constitución, 5

3º Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 14.200

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso). No

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

b) Domicilio: Calle de la Constitución 5

c) Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, la mesa de contratación calificará en tiempo y forma los documentos presentados, efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones el mismo día si las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente o en caso contrario, el cuarto día hábil siguiente al de la calificación.

e) Hora: 12 horas

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 12 de enero de 2009.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.